

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas.

AÑO VI

MARTES, 13 DE MAYO DE 1941

NUM. 133

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de mayo de 1941 por la que se dispone se proceda a la venta en pública subasta de setenta y seis balanzas automáticas y semiautomáticas, veintituna básculas y veintidós aparatos medidores de líquidos por la Comisión Permanente de Pesa. y Medidas en el edificio del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 3378 y 3379.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Ingeniero Geógrafo don Alfonso Alvarez Jiménez.—Página 3379.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de mayo de 1941 por la que se dictan normas para la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares-Inspectores municipales de Sanidad.—Páginas 3379 y 3380.

Otra de 10 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso celebrado para cubrir las Direcciones médicas de los Balnearios vacantes.—Páginas 3380 y 3381.

Otra de 10 de mayo de 1941 por la que se abre concurso entre Médicos españoles especializados en Hidrología médica para desempeñar Direcciones Médicas de Balnearios, interinamente.—Página 3381.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a don Pascasio León Rodríguez y otros.—Páginas 3381 a 3396.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de mayo de 1941 por la que se fijan los cupos para hacer efectivas las postergaciones en los Cuerpos que se indican.—Página 3396.

Otra de 8 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia al Médico Forense de Albarracín don Julio Sanz Trallero.—Página 3396.

Otra de 8 de mayo de 1941 por la que se admite, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan, a don Domingo Guzmán Domingo Sotés, Secretario judicial de Arenas de San Pedro.—Páginas 3396 y 3397.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 3397.

Orden de 8 de mayo de 1941 por la que se declara renunciante del cargo de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia de Alcaraz, a don César Muñoz Aguilar.—Página 3397.

Otra de 9 de mayo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Secretario judicial excedente don José Ceres Roselly.—Página 3397.

Otra de 10 de mayo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco Yufra Hernández, Juez de ascenso.—Página 3397.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de mayo de 1941 por la que se determina la forma y plazos en que por los Establecimientos de crédito y Entidades emisoras de valores deberá darse cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 y 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.—Páginas 3397 a 3400.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 1 de mayo de 1941 por la que se nombra, mediante concurso-oposición, a don Andrés Crespi Jaime para la cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.—Página 3401.

Otra de 1 de mayo de 1941 por la que se nombra, mediante concurso-oposición, a don Antonio Bosch Hernández, Profesor de Término de «Decoración Cerámica, Dibujo y Colorido», de la Escuela-práctica de Cerámica de Manises.—Página 3401.

Otra de 1 de mayo de 1941 por la que se considera consumido el concurso previo de traslado para la provisión de una cátedra de la Universidad de Granada.—Página 3401.

Otra de 6 de mayo de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Teruel a don Andrés Vargas Machuca y Muñoz.—Página 3401.

Otra de 6 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de «Química experimental» en la Universidad de Zaragoza.—Página 3401.

Otra de 7 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie la provisión de la cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» de la Universidad de Valencia a concurso previo de traslado.—Página 3401.

Otra de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado la cátedra de «Química orgánica» de la Universidad de Valladolid.—Página 3401.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular convocando concurso-oposición entre Médicos españoles para proveer veinte plazas de Jefe de Negociado de tercera clase en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.—Páginas 3402 a 3404.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anuncio referente a devolución de fianza que tiene solicitada don Florentino Guindo para garantizar gestión Habilitado Clases Pasivas don Adriano Martínez Alvarez, por fallecimiento de dicho señor.—Página 3404.

Anuncio referente a devolución de fianza que tiene solicitada doña Adela Sarto Carnicer para garantizar gestión Habilitado Clases Pasivas don José María Lázaro Torán, por fallecimiento de dicho señor.—Página 3404.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 3404.

Autorizando a doña Mercedes Gómez Ugalde, Presidenta de «Las Damas Protectoras del Obrero», de Sevilla, para celebrar una rifa de carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 3 del próximo mes de noviembre.—Páginas 3404 y 3405.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 38 premios mayores del sorteo celebrado en este día.—Página 3409.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Patronato Local de Formación Profesional de Zamora.—Bases para el concurso de méritos para cubrir la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental del Trabajo de Zamora.—Página 3405.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Dando normas para la aplicación del concurso general de traslados, convocado por Orden de 2 de abril último, en la provincia de Navarra.—Páginas 3405 y 3406.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de «Química experimental» en la Universidad de Zaragoza.—Página 3407.

Anunciando la provisión de la Cátedra de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» de la Universidad de Valencia a concurso previo de traslado.—Página 3407.

Anunciando para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de «Química Orgánica» de la Universidad de Valladolid.—Página 3407.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando becarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a los señores que se indican.—Páginas 3407 y 3408.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras del proyecto reformado de las del primer trozo del Canal de Toro y Zamora (Zamora).—Página 3408.

Anunciando concurso de proyectos para el suministro y montaje de las compuertas para la Presa de Montijo y tomas de sus canales derivados (Badajoz).—Páginas 3408 y 3409.

Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.—Prorrogando el plazo de admisión de instancias para la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros.—Pág. 3409.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1937 a 1950.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se dispone se proceda a la venta, en pública subasta, de setenta y seis balanzas automáticas y semi-automáticas, veintiuna básculas y veintidós aparatos medidores de líquidos por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, en el edificio del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y Asesoría Jurídica, esta Presidencia ha tenido a bien disponer, con

el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 de julio de 1935, que se proceda a la venta en pública subasta, por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, de los aparatos de pesar y medir que figuran valorados en relaciones expuestas al público, en los salones que la mencionada Comisión ocupa en el edificio del Instituto Geográfico y Catastral, calle de Ibáñez de Ibero. Se sacan a subasta 76 balanzas automáticas y semiautomáticas, 21 básculas y 22 aparatos medidores de líquidos.

La subasta se ajustará a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a los organismos oficiales que necesitando adquirir algunos de los aparatos que se sacan a subasta, los hubieran de pagar con cargo a los Presupuestos generales del Estado, el derecho a retirar los que

deseen y por el precio de tasación en que se sacan a subasta, sin necesidad de acudir a ella

Análogo derecho se otorga a los concesionarios de los modelos o marcas que quedasen después de retirados los adquiridos por los organismos oficiales.

En el local de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas estará expuesta la relación de los aparatos retirados por organismos oficiales y concesionarios, para conocimiento general de los licitadores que acudan a la subasta.

2.ª El plazo para ejercitar el derecho establecido en el párrafo anterior terminará quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los organismos oficiales, retirándose los aparatos por los representantes de los mismos que los hayan adquirido dentro de los ocho días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Los concesionarios de modelos podrán hacer uso del derecho de retirar sus aparatos, transcurridos veintitrés días de la publicación de este anuncio, durante un período de ocho días.

3.^a Transcurridos cuarenta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará una subasta, siempre que no sea día feriado, pues en ese caso se trasladaría al primer día laborable, en los salones de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ante un Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, a la que podrán concurrir los licitadores que presenten ofertas por la totalidad de los aparatos que se presenten a subasta, no admitiéndose las proposiciones que no cubran los dos tercios, como mínimo, de los precios de tasación.

Dichas ofertas se presentarán, en pliegos cerrados y lacrados, antes de las nueve horas del día señalado para la subasta.

4.^a A los pliegos acompañarán resguardo o carta de pago acreditativo de haber depositado en la Habilitación de Material del Instituto Geográfico y Catastral, a disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, el 10 por 100 del precio de tasación de la totalidad de los aparatos que salen a subasta, en concepto de fianza, sin cuyo requisito no serán válidas las ofertas presentadas.

Las fianzas depositadas serán devueltas a los licitadores en general una vez que se conozca el resultado de la subasta, y con respecto al adjudicatario, se tendrá en cuenta lo que dispone el apartado octavo.

5.^a La apertura de pliegos se verificará el día señalado para la subasta, a las diez horas, en el local de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, en el Instituto Geográfico y Catastral, donde estarán expuestos al público los aparatos que se sacan a subasta, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día señalado para aquella, durante las horas hábiles de oficina.

6.^a Los aparatos se adjudicarán al mejor postor, y, en caso de empate, se resolverá éste en el acto de la subasta por pujas a la llana.

7.^a Los gastos que origine la subasta y la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO serán pagados por los adjudicatarios.

8.^a El adjudicatario depositará el importe de los aparatos que se le hayan adjudicado, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación, deducida de la totalidad de dichos importes la

cantidad depositada como fianza, no pudiendo retirar aquéllos sin el cumplimiento de este requisito y entendiéndose que si no lo cumple en el indicado plazo, renunciará a la adjudicación, con pérdida del 10 por 100 de fianza que hubiera depositado.

9.^a Si quedara desierta esta subasta, se anunciará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una segunda subasta, a la que podrán concurrir todos los licitadores que deseen adquirir aparatos determinados, en las condiciones que en el mismo se señalen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Ingeniero Geógrafo don Alfonso Alvarez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero Geógrafo don Alfonso Alvarez Jiménez y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.º de la citada Ley,

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado del referido Ingeniero, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se dictan normas para la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 27 de enero de 1931 fué elevado a definitivo el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, cuya publicación había tenido lugar en la «Gaceta» de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 30 de noviembre de 1929, hallándose comprendidos en aquél hasta el número 12.174, inclusive.

Posteriormente ha continuado la formación del referido Escalafón en armonía con lo dispuesto en el apartado tercero de la Real Orden citada de 27 de enero de 1931, Orden ministerial de 7 de marzo de 1933 y artículo 21 del Reglamento de igual fecha, hallándose incluidos actualmente todos los que acreditaron debidamente su derecho por haber cumplido las disposiciones vigentes hasta la fecha de 30 de junio de 1936, así como los ingresados después de esta fecha en virtud de oposiciones cuyas convocatorias han sido resueltas por Ordenes ministeriales de 30 de junio de 1939 y 30 de noviembre de 1940, siendo el último número del Escalafón así formado el 21.535.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación del referido Escalafón en toda su integridad, una vez hecha la rectificación oportuna, tan necesaria por el considerable número de bajas derivadas no solamente de su gran volumen, sino de las numerosas incidencias ocurridas como consecuencia obligada de la Guerra de Reconquista.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que por la Dirección General de Sanidad se proceda a la rectificación del Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, la cual deberá tener lugar con la mayor urgencia posible, ajustándose a las siguientes normas:

(A) Figurarán en el Escalafón todos los incluidos en el mismo en la fecha de 30 de junio de 1936, así como los ingresados posteriormente en virtud de oposición con arreglo al Reglamento orgánico del Cuerpo, de 29 de septiembre de 1934, e igualmente los comprendidos en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 31 de enero último.

B) Figurarán, asimismo, los que habiendo obtenido título de Inspector mu.

nicipal de Sanidad, expedido por la Dirección General del Ramo, no solicitaron su inclusión en el aludido Escalafón en los plazos señalados al efecto.

Los comprendidos en el párrafo anterior podrán solicitar su inscripción en el plazo de un mes, improrrogable, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al efecto lo solicitarán mediante instancia elevada a la Dirección General de Sanidad, con expresión del número y fecha del título de Inspector municipal de Sanidad, expedido por el expresado Centro, y acompañarán a la instancia partida de nacimiento, debidamente legalizada si no pertenece el interesado al distrito de Madrid; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de haber sufrido la depuración consiguiente en relación con el Glorioso Movimiento Nacional. Estos ocuparán en el Escalafón el número que corresponda por orden de expedición de su título de Inspector municipal de Sanidad, a continuación del último incluido en la fecha de publicación de la presente Orden.

C) Los sancionados con postergación en el Escalafón en virtud de expediente resuelto en forma reglamentaria, ocuparán el número que les corresponda con arreglo a lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1940 y Orden ministerial de 25 del mismo mes y año.

D) Quedarán excluidos del referido Escalafón, además de las bajas naturales por defunción, todos aquellos que se hallen comprendidos en cualquiera de los siguientes grupos:

I.—Los jubilados por acuerdo municipal, previa instrucción de expediente en forma reglamentaria.

II. Los sancionados con baja en el Escalafón en virtud de expediente resuelto por Autoridad competente.

III.—Los que excedan de setenta años de edad y no desempeñen plaza en propiedad de Médico titular.

Los que hayan alcanzado la edad expresada de setenta años y se encuentren desempeñando plaza en propiedad de Médico titular, causarán baja en el Escalafón en la fecha en que cesen en el servicio de la plaza que actualmente desempeñen; debiendo ser jubilados según los preceptos del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de enero de 1939. Estos facultativos remitirán la oportuna certificación que acredite que se encuentran en propiedad al frente de una plaza, con expresión de la fecha de nombramiento y toma de posesión, haciendo constar igualmente la fecha de nacimiento; con

la indicación de que la expresada certificación se remite precisamente a efectos del Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares. Esta certificación deberá ser enviada en término de un mes, improrrogable, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla remitirán, en el plazo improrrogable de un mes, a la Dirección general de Sanidad, una relación nominal en la que deberán figurar todos aquellos Médicos fallecidos en la demarcación respectiva, así como los jubilados por acuerdo municipal, con expresión de la fecha de fallecimiento o de la jubilación, desde 30 de noviembre de 1929; todos los que se encuentren en paradero desconocido desde la liberación de la totalidad del territorio nacional y todos los que se hallen cumpliendo sentencia dictada por los Tribunales de Justicia, con indicación de la sentencia.

Una vez ultimado el referido Escalafón, deberá ser aprobado por este Ministerio y publicado por la Dirección General de Sanidad, con la colaboración del Consejo General de Colegios Médicos, en la forma que estos Organismos acuerden.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se resuelve el concurso celebrado para cubrir las Direcciones médicas de los Balnearios vacantes.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 5 del corriente mes entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños para cubrir las Direcciones médicas de los establecimientos balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día siguiente; y

Resultando que fué celebrado el acto bajo la presidencia del Sr. Director general de Sanidad a las doce horas del expresado día 5, para cuya fecha fué aplazado, observándose en él las normas prevenidas en la Orden ministerial citada;

Resultando que los Médicos Directores de los balnearios de La Toja, Caldas de Montbuy, Villavieja de Nubes,

Bellus y Espluga de Francolí, señores don Camilo Pintos, don José María Mascaró, don Gervasio Carrillo, don Lorenzo Llabrés y don Víctor Manuel Nogueras, respectivamente, no presentaron instancia concursando, por lo que continuarán al frente de sus direcciones respectivas;

Resultando que don Julián Adam, Médico Director del Balneario de Montemayor; don Arturo Daza de Campos, del de Alhama de Aragón, don Alfredo de Piquer, del de Alzola; don Antonio Novo Campelo, del de Ledesma; don José María Casado Torreblanca, del de Caldas de Oviedo; don Miguel Torresano, del de Jaraba; don José Méndez Jiménez, del de Fitero Nuevo; don Segundo de Olea, del de Liérganes; don Isidoro Rodríguez Triqueros, del de Hervideros de Cofrentes; don Saturnino Mozota, del de Puente-Viesgo; don José Palancar, del de Hervideros de Fuensanta; don Mariano Mañeru, sustituto del de Cestona; don Vicente Izquierdo, Director del de Retortillo; don Víctor María Cortezo, del de Tiermas; don José Eleicegui, del de Mondariz; don Eduardo López-Martínez Carrasco, del de Lanjarón; don Felipe Cardenal, del de San Hilario de Sacalm; don Antonio Sánchez Reyes, del de Molgas; don Ángel Abós, del de Fitero Viejo; don Ramón Vila Barberá, del de Vallfogona; don Luis de la Oliva Cano, del de Graena; don Santiago Ratera, del de Caldas de Besaya; don José Velasco Pajares, del de Paracuellos de Jiloca; don Leonardo Rodrigo Lavín, del de Alhama de Granada; don José Liangort, del de Urberuaca de Ubilla; don Luis Modet, del de Carballino; don José Sócrates, del de Caldas de Reyes; don Felipe Rodrigo Lavín, del de Betelu; don Isaías Bobo-Diez, Subdirector del de Cestona; don Francisco Maraver, Director del de Fortuna, y don Mariano Vázquez de Prada, sustituto del de Lugo; manifestaron en el acto del concurso que deseaban continuar desempeñando sus Direcciones médicas respectivas, y que únicamente don Cándido Bayés elige la sustitución de Marmolejo; don Galo Leoz, la Dirección del de Valdecanga; don Manuel Vázquez Lefort, la sustitución del de Arnedillo; don José García del Mazo, la Dirección de Zuazo; don Sebastián Pamplona, la del de Archena; don Aniceto Bercial, la del de Guitiriz, y don Mariano Ruiz Leonart, la del de Caldas de Tüy;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de febrero último don José Crous Illa, Médico habilitado de Baños, presenta instancia solicitando que terminado el concurso se le adjudique la Dirección balnearia de La Puda de Montserrat, si después de elegir plaza el último

de los Médicos Directores concursantes, resultase vacante;

Resultando que no fué admitida la instancia de don Rafael Rodríguez Ruiz, en razón a no reunir las condiciones de convocatoria;

Considerando que fué resuelto el concurso, adjudicándose provisionalmente en el acto a cada concursante la plaza que eligió;

Considerando que han sido observadas las prescripciones reglamentarias aplicadas al caso,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación hecha de las plazas objeto del mismo a los solicitantes y la de la plaza de La Puda de Montserrat a favor de don José Crous Ila;

Segundo.—Que la Dirección General de Sanidad extienda el nombramiento de Médico Director de cada plaza a aquel a quien le fué adjudicada, sin que sea necesario hacerlo a los que siguen al frente de las Direcciones médicas que les fueron adjudicadas en el concurso de 1940, cuyos nombramientos les fueron entregados oportunamente.

Tercero.—Que se recuerde a las Administraciones de los balnearios gravados con jubilación, el deber que tienen, entre tanto no se establezca otro régimen de jubilaciones, de percibir los derechos sanitarios por consulta ingresados en los mismos, y, después de abonar al médico sustituto del jubilado y al Subdirector, si lo hubiere, la cantidad que les corresponda mensualmente, poner a disposición de la Dirección General de Sanidad el cincuenta por ciento restante para su entrega al Director jubilado. A este efecto remitirán dentro de los cinco días primeros de cada mes a la expresada Dirección General certificación en que conste el número de enfermos ingresados durante el mes anterior y justificante de haber hecho el giro correspondiente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se abre concurso entre Médicos españoles especializados en Hidrología médica para desempeñar Direcciones Médicas de Balnearios, interinamente.

Ilmo. Sr.: En el concurso celebrado el día 5 del mes actual, para cubrir

Direcciones médicas de balnearios que existían vacantes, quedaron sin proveer algunas de ellas, por no haber concursantes que las solicitaran del Cuerpo de Baños.

Siendo misión del Estado atender a la Sanidad pública en general, y muy especialmente, por su índole, a la de los establecimientos balnearios, ha de acudir con todo celo a la asistencia médica de los mismos, a cuyo efecto se abre concurso entre los médicos españoles especializados en Hidrología médica, que deseen desempeñar Direcciones médicas de balnearios, interinamente, durante la temporada del presente año, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes han de tener aprobadas las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico.

2.ª Han de demostrar su especialización por medio de trabajos sobre cuestiones hidrológico-sanitarias, y por su actuación en balnearios, uniendo a tal fin, a la instancia, copia de las Memorias que redactaran como resultado de su gestión y demás publicaciones sobre la materia, de que fueren autores.

3.ª Se estimarán como méritos valorables el número de temporadas servidas en balnearios, teniendo en cuenta la concurrencia de enfermos a los mismos, los estudios o trabajos publicados y los servicios prestados a la Causa Nacional, según su importancia; recompensas militares obtenidas, mayor permanencia en unidades de combate o cautiverio, empleo obtenido y edad.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso habrán de presentarse en la Dirección general de Sanidad, dentro del plazo de ocho días naturales, a partir de aquel en que apareciere esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias deberán presentarse acompañadas:

1.º Certificado del acta de nacimiento del solicitante.

2.º Certificado de estar depurado sin sanción por el Juzgado Militar de Funcionarios, por el Colegio de Médicos respectivo o por cualquier otro Organismo a que pertenezca el interesado.

3.º Certificado de haber aprobado las asignaturas de Hidrología Médica y Análisis Químico.

4.º Cuantos documentos estime oportunos el solicitante y que demuestren su actuación como Médico hidrólogo y sus servicios militares o justificativos de adhesión al Movimiento Nacional.

Regirán para este concurso las con-

diciones exigidas por la Orden ministerial de fecha 22 de marzo último, en cuanto puedan ser aplicables.

La Dirección General de Sanidad designará un Tribunal competente para juzgar los méritos de los concursantes.

Dicho Tribunal elevará a la propia Dirección propuesta unipersonal para cada una de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1941.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones

Personal civil

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por

la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a don Pascasio León Rodríguez y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Pascasio León Rodríguez y termina con doña María Antonia Palomeque Tapetao, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas se conceden por una sola vez».

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pascasio León Rodríguez Doña María Asunción de la Torre Gómez	Padres	Inf. Zaragoza, 30.	Teniente don Rafael León de la Torre.....
Don Fidel Arjona Sánchez Doña Basilia Aparicio López	Idem	F. E. T. Cáceres.	Sargento don Fidel Arjona Aparicio.....
Don Marcelino Martín Díaz Doña María Fernández Rodríguez ...	Idem	Regs. Melilla, 2 ...	Sargento don Antonio Martín Fernández.....
Don Camilo Lacunza Osés Doña Eugenia Salvatierra Valentín ...	Idem	Inf. América, 23...	Cabo José Lacunza Salvatierra.....
Don Tomás López López Doña Petra Lorente Sánchez	Idem	Inf. Granada, 18...	Cabo Dámaso López Lorente.....
Don Germán López Martín Doña Luisa Olivar Díez	Idem	Cazad. Melilla, 3...	Cabo Cecilio López Olivar
Don Juan Martorell Bauza Doña Isabel Nicoláu Bal.le	Idem	Artill. Menorca ...	Cabo Juan Martorell Nicoláu
Don Félix Soria Calvo Doña Inocencia Soria Soria	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Cabo Andrés Soria Soria.....
Don Eduardo Martínez Carbonell ... Doña María de los Angeles Benot y Esquivel	Idem	Inf. Cádiz. 33	Cabo José Martínez Benot.....
Don José Lancharro Granadero Doña Josefa Cantillo Bautista	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Manuel Lancharro Castillo
Don Guillermo Mairata Bibiloni ... Doña Juana Nicoláu Llabrés	Idem	Inf. Palma, 36 ...	Soldado Antonio Mairata Nicoláu
Don Luis Angel Entrena Doña Felipa Niño Mateo	Idem	Carros Comb., 2...	Soldado Pedro Angel Niño.....
Don Luis Cabrera Jaramillo Doña Dolores Jaramillo Benítez	Idem	Inf. Lepanto, 5 ...	Soldado Antonio Cabrera Jaramillo.....
Don Justo López Navarro Doña Catalina Castellano Campos ...	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Marco López Castellano.....
Don Francisco Astondoa Uriarte ... Doña Isabel Beovide Uribarri	Idem	Reg. Infantería, 2.	Soldado Eustasio Astondoa Beovide
Don Cándido López García Doña María Gómez	Idem	Cazad. Melilla, 3...	Soldado Sotero López Gómez
Don Fermín Lezama Galarza Doña Victoria Bilbao Ubieta	Idem	Inf. América, 23...	Soldado José Lezama Bilbao.....
Don José Martínez Gaña Doña Felisa Sayas Fuentes	Idem	Inf. Ballén. 24 ...	Soldado Marcelino Martínez Sayas.....
Don Victoriano Izco Jiménez Doña Micaela Jiménez La Villa	Idem	Inf. Ballén. 24 ...	Soldado Antonio Izco Jiménez.....
Don José Béjar Luque Doña Antonia Solís Prieto	Idem	Inf. Castilla, 3.....	Soldado Francisco Béjar Solís.....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00			21	agosto	1938	Zamora	Villarrín Campos	Zamora	
2.160,00			1	agosto	1936	Caceres	Jaraiz de la Vega	Cáceres	
3.500,00			20	enero	1939	Granada	Deiontes	Granada	
795,50			4	octubre	1937	Navarra	Vidaurre	Navarra	
795,50			13	abril	1937	Guadalajara ...	Motos	Guadalajara	
795,50			14	octubre	1937	Valladolid	Rueda	Valladolid ...	
795,50			14	abril	1938	Baleares	Puigpuñent	Baleares	
795,50			12	mayo	1938	Soria	La Cuenca	Soria	
795,50			22	octubre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928	9	abril	1938	Badajoz	Monesterio	Badajoz	3
693,50			21	julio	1938	Palma Mallorca	Biniali, Sancellas	P. Mallorca	
693,50			22	abril	1938	Soria	Bayubas de Abajo	Soria	
693,50			14	febrero	1937	Sevilla	Alcalá del Río	Sevilla	
693,50			11	agosto	1936	Navarra	Valtierra	Navarra	
693,50			6	febrero	1938	Vizcaya	Arramendiaga	Vizcaya	
693,50			22	julio	1937	Segovia	Mozoncillo	Segovia	
693,50			31	agosto	1937	Vizcaya	Zalla	Vizcaya	
693,50			3	junio	1937	Navarra	Cintruénigo	Navarra	
693,50			24	agosto	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			21	septiembre	1938	Sevilla	Villaman. Condesa	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Segundo Llano Luco			
Doña Epifania Burgos Ruiz de Arcaute	Padres	Inf. América, 23...	Soldado Eusebio Llano Burgos
Don Miguel López Espinosa	Idem	Cazad. Melilla, 3...	Soldado Agustín López Calleja
Doña Juana Calleja Fernández			
Don Salvador Ibáñez Larraga	Idem	Inf. Galicia, 19	Soldado Manuel Ibáñez Lara
Doña Escolástica Lara y Larraga			
Don Víctor Yerro Maestu	Idem	Zap. Min., 6	Soldado Gregorio Yerro Garbayo
Doña Visitación Garbayo			
Don Fermín Mendoza Sodupe	Idem	Reg. Artill., 11	Soldado Antonio Mendoza Muntión
Doña Casilda Muntión Herrias			
Don Rafael Julia del Torno	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Miguel Juliá Vázquez
Doña María Vázquez Fernández			
Don Maximiano Lasterra Suescun	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Félix Lasterra Pérez
Doña Ciriaca Pérez Corera			
Don Angel Luri Rivas	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Soler Luri Martínez
Doña Juana Martínez Jiménez			
Don Enrique Núñez Neira	Idem	Inf Toledo, 26	Soldado Angel Núñez Armada
Doña Ermitas Armada Arias			
Don Felipe Martín Maldonado	Idem	Inf. Granada, 6	Soldado Lorenzo Martín Garzón
Doña María Garzón Martín			
Don Angel Valero Morcillo	Idem	Legión	Legionario Antonio Valero Lozano
Doña Caridad Lozano Díaz			
Don Gregorio Llanos Bernabé	Idem	Idem	Legionario Vicente Llanos Vázquez
Doña Juliana Vázquez Roque			
Don José López Quintero	Idem	Idem	Legionario Zacarías López Hernández
Doña Carmen Hernández Hernández			
Don Mateo Fernández Carmona	Idem	Idem	Legionario Juan Fernández Trigo
Doña Adela Trigo Domínguez			
Don Antonio Ereña Hezares	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Antoliano Julio Ereña Arluces
Doña Escolástica Arluces			
Don Juan Lorenzo Carrión	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Sebastián Lorenzo León
Doña Javiera León Campos			
Don Maximino Llamas Vara	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Primitivo Llamas Morillo
Doña Alfonsa Morillo Rodríguez			
Don Manuel Vicén Ceamanos	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pablo Vicén Pablo
Doña María Pablo Pablo			
Don Carlos Lerga Inzo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Nicolás Lerga Zulet
Doña Manuela Zulet Mígico			
Don Jesús López Martínez	Padre	Inf Mérida, 35	Brigada don José López Carreras
» Ramón Latorre Les	Idem	Zap. Marruecos	Cabo Andrés Latorre Abón
» Francisco Gayoso Mariño	Idem	Inf. Montaña, 35	Soldado Augusto Gayoso Novas
» Miguel Jiménez García	Idem	Flechas Azules	Soldado Pascual Jiménez Martín
» Lorenzo López Píñer	Idem	Legión	Legionario Lorenzo López Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			21	septiembre	1938	Alava	Miñano Mayor	Alava	
693,50			22	julio	1937	Burgos	Busto de Bureba	Burgos	
693,50			30	noviembre	1936	Zaragoza	Ibdes	Zaragoza	
693,50			6	abril	1937	Navarra	Lerin	Navarra	
693,50			29	enero	1938	Logroño	Nájera	Logroño	
693,50			6	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			1	julio	1937	Navarra	Larraga	Navarra	
693,50			31	diciembre	1937	Idem	Azagra	Idem	
693,50			2	febrero	1938	Lugo	Furiá	Lugo	
693,50			7	noviembre	1936	Huelva	Minas de Riotinto	Huelva	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.106,00			30	agosto	1938	Segovia	Segovia	Segovia	
2.142,00			23	junio	1938	Tenerife	Tenerife	Tenerife	
2.106,00			10	febrero	1937	Badajoz	Fuentes de León	Badajoz	
693,50			22	mayo	1937	Vitoria	Vitoria	Alava	
693,50			11	febrero	1937	Granada	Granada	Granada	
693,50			15	julio	1938	Zamora	Villalazán	Zamora	
693,50			2	octubre	1937	Zaragoza	Sediles	Zaragoza	
693,50			27	septiembre	1936	Navarra	Eslava	Navarra	
4.500,00			25	agosto	1937	Santander	Liérganes	Santander	
795,50			21	febrero	1938	Zaragoza	Biel	Zaragoza	
693,50			26	febrero	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50			3	abril	1938	Avila	Aldeanueva S. Cruz	Avila	
2.106,00			17	febrero	1937	Cádiz	San Roque	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Vicente Martínez Rincón	Padre	F. E. T. Navarra.	Falangista Joaquín Martínez Rubio
» Marcos Lapatra Gortazar Recalde	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Benito Lapatra Salvidea
Doña Carmen Pasarín Miguélez	Madre	F. E. T. Burgos	Teniente don Fernando Casas Pasarín
» Dolores Martín Delgado	Idem	Cazad. Melilla, 3	Sargento don José Noguera Martín
» Encarnación Alcaide Fernández	Idem	Cazad. Ceuta, 7 Cazad. Melilla, 3	Cabo José Tovar Alcaide Soldado Manuel Tovar Alcaide
» María Manuela Loureiro Fernández	Idem	Inf. Milán, 32	Cabo José Ramón Alvarez Loureiro
» Josefa Lemos López	Idem	Inf. Mérida, 35	Cabo Angel Expósito Lemos
» María Liberal Ecay	Idem	Inf. América, 23	Cabo Ssegundo Zarategui Liberal
» Paula Martín Soriano	Idem	Inf. Aragón, 17	Cabo José García Martín
» Cándida Martínez Martínez	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Antonio Martínez Martínez
» Eufemia Yagüe Martín	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Maximino Gómez Yagüe
» Ciriaca Legarda Artaso	Idem	Inf. América, 23	Soldado Faustino Garnica Legarda
» Pilar Clavería Jiménez	Idem	Idem	Soldado José Clavería Jimenez
» Petra Gregoria de la Hera	Idem	Idem	Soldado Epifanio de la Hera Gregorio
» Heliodora Galindo Castellanos	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Alfredo Galindo Galindo
» Serafina Romero Romero	Idem	Inf. Zamora, 29	Soldado Leonor Serafín Romero Romero
» María Lizanzu Vergara	Idem	B. M. Flandes, 5	Soldado Isaias Urqueda Lizanzu
» Eusebia Losarcos Armendariz	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Moisés Unzué Losarcos
» Florentina Mendivil San Pelayo	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Manuel Vadillo Mendivil
» Dolores Aragón Castillo	Idem	Inf. Burgos, 31	Sargento don Pedro Fout Aragón
» María Germana Díaz Iboleón	Viuda	Ingenieros	Teniente Coronel don Jose Fernández Checa Ram
» Encarnación García León	Idem	Inf. Gerona, 18	Teniente don José Maleo García
» Soledad Martínez Cano	Idem	Reg. Melilla, 2	Teniente don Manuel Vázquez Campoy
» Mercedes Cueto Benito	Idem	Guardia Civil	Alférez don José Encinas Sánchez
» Josefa Las Heras Romeo	Idem	Inf. América, 23	Sargento don José González Villaverde
» Francisca González Sanabria	Idem	B. M. Flandes, 5	Sargento don Policarpo Ferrero Iglesias
» Isabel Cruzado Canca	Idem	Legión	Sargento don Raúl de Oliveira López
» Encarnación Morales Morales	Idem	Idem	Sargento don Cristóbal Moling Molina
» Cecilia Martín García	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Dionisio Herrero Cartero
» María de Jesús García Rosa	Idem	Carros Lombate, 2	Soldado José Gallardo Santiesteban
» Crispina Martín Martín	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Luciano Domínguez Jiménez
» María Martínez Laencina	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Jesús Ortega Fernández
» Luisa Pascual Salagre	Idem	Reg. Infánt. 17	Soldado Antonio Gómez Caballero
» María Goñi Lanas	Idem	B. M. Sicilia, 8	Soldado Juan Echegoyen Estenoz
» Angeles Pardos Sánchez	Idem	Inf. C. Combate 2	Soldado Isaac Ruiz Julián
» Engracia Mota González	Idem	B. M. Flandes, 5	Soldado Antonio Alvarez Gutiérrez
» Ramona Losada Lebrato	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Domingo López Maillo
» Carmen Lapeña Trigo	Idem	Cab. Castillejos, 9	Soldado Antonio Hernández Ibáñez
» Carmen Mínguez Diz	Idem	Inf. Simancas, 40	Soldado Manuel Romero Romero
» Ciriaca Larrañaga Ascasibar	Idem	B. M. Arapiles, 7	Soldado Andrés Larrañaga Iraolagoitia
» Leocadia Loreto de la Iglesia	Idem	Legión	Legionario Blas Vega Mínguez
» Dionisia López Villalain	Idem	Idem	Legionario Gregorio Pérez Ortega
» Benita de la Hoz Castillejo	Idem	7.º Terc. G. Civil	Guardia Narciso Lanzas Sáez
» Natalia Herrero Laredo	Idem	Guard. Civ. Sevilla	Guardia Serapio Díaz López
» Catalina Mestre Genovard	Idem	5.ª Com. Carabin.	Carabinero Jose Núñez Cachazo
» Avelina Larrea Vizcay	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Casiano Felipe Larrembe
» Florencia López Talavera	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Macario Sánchez Sánchez
Don Ramón Vigo García	Padres	B. M. Arapiles, 7	Alférez don José Vigo Fernández
Doña Dolores Fernández Gandamil	Idem	Idem	Idem
Don Juan Ramos Sanjuán	Idem	Legión	Alférez don Jesús Ramos Lamana
Doña Agustina Lamana Moreno	Idem	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			24	septiembre	1936	Navarra	Cintruénigo	Navarra	
693,50			7	diciembre	1936	Vizcaya	Ceanuri	Vizcaya	
5.000,00			1	noviembre	1938	Pontevedra	Arzobispo Malvar	Pontevedra ..	
3.500,00			20	abril	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
795,50			14	febrero	1937	Idem	Idem	Idem	
653,50			31	agosto	1937	Idem	Idem	Idem	
795,50			12	mayo	1937	Lugo	Láncara	Lugo	
795,50			24	junio	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	3
795,50			6	junio	1937	Pamplona	Milagro	Navarra	
795,50			18	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50			12	marzo	1938	Oviedo	Cángas de Narcea	Oviedo	
693,50			28	marzo	1938	Segovia	Santiuste Pedraza	Segovia	
693,50			25	marzo	1938	Navarra	Miranda de Arga	Navarra	
693,50			14	abril	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			4	julio	1937	Falencia	Castrejón de Peña	Palencia	
693,50			10	septiembre	1938	Segovia	Pinillos de Polendo	Segovia	
693,50			20	julio	1937	L. Coruña	Lausame	La Coruña ..	
693,50			4	diciembre	1936	Logroño	Mendavia	Navarra	
693,50			29	agosto	1936	Navarra	Olite	Idem	
693,50			8	enero	1938	Burgos	Gordejuela	Vizcaya	
583,32						Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	4
11.000,00			10	agosto	1936	Madrid	Avila	Avila	
5.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	abril	1938	Almería	Serón	Almería	
5.000,00	(1)		2	enero	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
6.750,00			15	octubre	1936	Oviedo	Salamanca	Salamanca ..	
3.500,00			26	mayo	1938	Navarra	Arguedas	Navarra	
3.500,00			19	septiembre	1938	Zamora	Camarzana de Tera	Zamora	
3.500,00			9	septiembre	1936	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
3.500,00			12	mayo	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			4	diciembre	1936	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50			18	febrero	1939	Cádiz	Tetuán	Marruecos ..	
693,50			29	agosto	1937	Avila	Bohango	Avila	
693,50			16	enero	1937	Logroño	Ribafrecha	Logroño	
693,50			17	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			17	junio	1938	Navarra	Carcastillo	Navarra	
693,50			27	agosto	1938	Soria	Fuentelsaz	Guadalajara ..	
693,50			26	diciembre	1936	Zamora	Pozoantiguo	Zamora	
693,50			23	agosto	1937	Salamanca	Mogarráz	Salamanca ..	
693,50			14	enero	1937	Zaragoza	Cervera la Cañada	Zaragoza	3
693,50			24	agosto	1937	Pontevedra	Túy	Pontevedra ..	
693,50			23	junio	1938	Guipúzcoa	Plasencia	Guipúzcoa ..	
2.106,00			25	marzo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
2.106,00		27	marzo	1938	Alava	Vitoria	Alava		
3.100,00		25	agosto	1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca		
3.200,00		20	enero	1939	Sevilla	Villaman Condesa	Sevilla		
3.100,00		24	agosto	1936	Faleares	Felanitx	P. Mallorca ..		
693,50		8	mayo	1937	Navarra	Uriz-Villa	Navarra		
693,50		23	febrero	1938	Toledo	Calera Chozas	Toledo		
4.000,00		27	agosto	1938	Lugo	Vivero	Lugo		
4.000,00		16	enero	1939	Navarra	Castejón	Navarra		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan Ruiz Válderde Doña Rosa Villens Sotos	Padres	Inf. Guadalaj., 10.	Brigada don Antonio Ruiz Villens
Don Antonio Juan Colomer Doña Vicenta Tur Clapés	Idem	Inf. Granada, 6 ...	Sargento don Bartolomé Juan Tur
Don Cipriano de los Ríos Mongil ... Doña Laura Corporales Muñoz	Idem	Inf. América, 23...	Cabo Santiago de los Ríos Corporales.....
Don Miguel Ilundain Arguiñano Doña Felisa Murugarren Irujo	Idem	B. M. Sicilia, 8...*	Cabo José Ilundain Murugarren
Don Gregorio de Leonardo Peñaranda Doña Isabel Yagüe Arranz	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado Heliodoro de Leonardo Yagüe.....
Don Andrés Escorza López Doña Petra Martínez Adán	Idem	B. M. Flandes, 5...	Soldado Félix Escorza Martínez
Don Zoilo Antonio Moya Castañeda Doña María Josefa Montero Aguilar	Idem	Inf. Pavia, 7	Soldado Antonio Moya Montero
Don Martín Laso Miguel Doña Felisa Palacios	Idem	Zapad. Minad., 6...	Soldado Dionisio Laso Palacios
Don Bruno Jiménez Rodríguez Doña Felipa Sánchez Hernández	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Florencio Jiménez Sánchez
Don Eulogio Martínez Díez Doña Regina Rodríguez Alvarez	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Soldado Benjamín Martínez Rodríguez
Don Gabriel Morín Ramos Doña Juana Hernández Alonso	Idem	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Cándido Morín Hernández
Don Donato Sanz García Doña Tomasa García y García	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Andrés Sanz García
Don Gorgonio Jimeno Cantalejo Doña Antonia Rivilla Mateos	Idem	E. A. E. Segovia.	Soldado Mariano Jimeno Rivilla.....
Don Saturnino Martínez Martínez ... Doña Trinidad Díez Fernández	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Leandro Martínez Díez
Don Francisco Pérez Pérez Doña María Rodríguez Fernández	Idem	Inf. Zamora, 29...	Soldado José Pérez Rodríguez
Don Agapito Junquera Vara Doña Basilia Centeno Terrero	Idem	Bat. Zapadores, 7	Soldado Teodoro Junquera Centeno
Don Manuel-Lago Rodríguez Doña Adela Rodríguez Villar	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Soldado Manuel Lago Rodríguez.....
Don Lucio Malanda Retuerto Doña Catalina Sangrador Juárez	Idem	B. M. Flandes, 5...	Soldado Cesáreo Malanda Sangrador
Don Aquilino Méndez Doña Inocencia Araujo	Idem	Inf. Simancas, 40.	Soldado José Méndez Araujo
Don Miguel Lara Gómez Doña Josefa Villalón González	Idem	Cazad. Ceuta, 7 ...	Soldado Miguel Lara Villalón
Don Gabriel Larrauri González Doña Cayá Rodríguez Fernández	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Tomás Larrauri Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00			1	septiembre	1936	Valenc. Cid	Valencia del Cid	Valenc. Cid	5
3.500,00			21	septiembre	1937	Baleares	Ibiza	Baleares	
795,50			25	marzo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50			20	mayo	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			6	febrero	1938	Soria	San Leonardo	Soria	
693,50			7	octubre	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50			2	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			15	junio	1937	Palencia	Villota del Páramo	Palencia	
693,50			17	julio	1937	Avila	Hoyocasero	Avila	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	octubre	1936	León	Carrizal	León	
693,50	(1)		20	diciembre	1936	Salamanca	Terravillos	Salamanca	
693,50			9	enero	1938	Segovia	Nava la Asunción	Segovia	
693,50			16	marzo	1937	Idem	Segovia	Idem	
693,50			30	diciembre	1937	Burgos	S. Martín Ubierna	Burgos	
693,50			8	marzo	1939	Lugo	Sober	Lugo	
693,50			19	junio	1937	Zamora	Morales Valverde	Zamora	
693,50			21	mayo	1937	Oviedo	Cangas de Narcea	Oviedo	
693,50			21	julio	1938	Palencia	Becerril de Campos	Palencia	
693,50			27	enero	1938	Pontevedra	Tomíño	Pontevedra	
693,50			24	febrero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			5	julio	1933	Burgos	Laño	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Carlos Magadán González Doña María Rodríguez Gómez	Padres	B. M. Arapiles, 7	Soldado Manuel Magadán Rodríguez
Don José Gómez Alvarez Doña Felipa Meriz López	Idem	Reg. Melilla, 2	Soldado Antonio Gómez Meriz
Don Alfonso Mora Moreno Doña Dolores Velasco Caro	Idem	Legión	Legionario Francisco Mora Velasco
Don Dionisio Gil Diez Doña Julia Barcenilla Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Andrés Gil Barcenilla
Don Marcelino Boveda Pardal Doña Consuelo Villamarín Moreno	Idem	Inf. Marina.....	Soldado José Boveda Villamarín
Don Mateo Rubert Beltrán Doña Enriqueta Moya Bernat	Idem	Idem	Soldado Pedro Rubert Moya.....
Don Antonio González Vázquez Doña Florinda López Ferradas	Idem	Idem	Soldado Benito González López
Don José María Alvarez Núñez Doña Argentina Martínez Cameselle...	Idem	Armada	Marinero Leonardo Alvarez Martínez
Don Fernando Quintela Torrón Doña Manuela Gómez Santos	Idem	Idem	Marinero Antonio Quintela Gómez.....
Don Ramón Garrido Mesis Doña Francisca Prol Domínguez	Idem	Idem	Marinero maquinista Ramón Garrido Prol.....
Don León Lorente Zurbano Doña Pancracia Bastero Santos	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Daniel Lorente Bastero
Don Francisco Herrero Fernández... Doña Inocencia Lucio Gutiérrez	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Gonzalo Herrero Lucio
Don Adolfo Liste Villaverde Doña Pilar Villaverde Liste	Idem	F. E. T. Pontevedra...	Falangista Cesáreo Liste Villaverde
Don José López Pelnado Doña Dolores de la Torre Díaz	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista José López de la Torre.....
Don Evaristo Martínez Pedrosa Doña Inés Anguiano Martínez	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista José María Martínez Anguiano
Don Julián Mendizábal Elcoro Doña Eugenia Beitia Altube	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Agustín Mendizábal Beitia
Don Angel Gil Garcés Doña Bárbara Arbe Armendáriz	Idem	F. E. T. Lácara	Falangista Javier Gil Arbe
Don Gregorio Lucena Fuentes Doña Encarnación Naveros Castañeda.	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista Juan Lucena Naveros
Don Agustín Lazcano Arietalaniz ... » Francisco Río Iñigue	Padre	Inf. América, 23...	Cabo Pedro Lazcano Garro
» Melquiades Moreno Estévez	Idem	Guard. C. Oviedo.	Cabo Benito Río Merino.....
» Francisco Medina Guerrero	Idem	Acad. Infantería...	Soldado Emiliano Moreno Ramos.....
» Hipólito La Calzada Santodomingo	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Valentín Medirra García
» Juan Marín Sánchez	Idem	B. M. Sicilia, 8	Soldado Santiago La Calzada Jiménez
» Juan Chacón García	Idem	Cazad. Ceriñola, 6	Soldado Felipe Marín Sánchez.....
» Nicolás González Catrofes	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Mamerto Chacón Domínguez
		Armada	Marinero Antonio González Lagos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			4	diciembre	1936	Oviedo	Allande	Oviedo	
1.440,00			7	marzo	1937	Huelva	Puebla de Guzmán	Huelva	5
2.106,00			17	octubre	1937	Idem	Huelva	Idem	
2.106,00			22	febrero	1938	Palencia	Antigüedad	Palencia	6
970,00			29	mayo	1938	Pontevedra	Puentecesures	Pontevedra...	
970,00			28	mayo	1937	Baleares	Inca	Baleares	
970,00			3	junio	1937	Pontevedra	Lalín	Pontevedra...	8
1.666,00			7	marzo	1938	Vigo	Lavadores	Idem	
1.510,00			22	febrero	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
1.237,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Peralto.....	Pontevedra...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	octubre	1936	Navarra	Carcar	Navarra	7
693,50			3	diciembre	1936	Santander	S. Miguel Aguayo	Santander...	
693,50			28	septiembre	1936	Pontevedra	La Estrada.....	Pontevedra...	
693,50			17	agosto	1937	Granada	Alfácar	Granada	
693,50			7	enero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			12	agosto	1938	Guipúzcoa	Escoriaza	Guipúzcoa	3
693,50			22	septiembre	1936	Navarra	Sangüesa	Navarra	
693,50			7	noviembre	1937	Granada	Loja	Granada	
795,50			20	agosto	1937	Vizcaya	Elorrio	Vizcaya	
3.565,00			7	febrero	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
693,50			19	septiembre	1937	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
693,50			21	julio	1938	Palencia	Capillas de Campos	Palencia	
693,50			3	octubre	1936	Logroño	Murillo del Río	Logroño	
693,50			13	junio	1937	Salamanca	Béjar	Salamanca	
693,50			14	julio	1937	Valladolid	Valdestillas	Valladolid	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Marín	Pontevedra...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Lacarra Ugarte	Padre	F. E. T. Navarra	Falangista Wenceslao Lacarra Yoldi
» Emeterio López Grajales	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Aurelio López Pérez
» Faustino Lasheras Pejenaute	Idem	Idem	Falangista José Lasheras Landivar
Doña Lina Latorre Timoneda	Madre	F. E. T. Vitoria	Alferez don Juan Carceller Latorre
» María Betes Ferrer	Idem	F. E. T. Logroño	Alferez don Honorio Sanz Betes
» Prudencia Lausagarreta Ichaso	Idem	B. M. Flandes, 5	Sargento don Eulogio Arco Lausagarreta
» Paulina Herrán Palomar	Idem	Cab. Numancia, 6	Sargento don Pedro Antonino Bardeci Herrán
» Valentina Mínguez Gómez	Idem	Inf. América, 23	Soldado Martiniano Meléndez Mínguez
» Petra Leria García	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Pedro Martínez Leria
» Josefa Lage Carrodegas	Idem	Caz. Navas, 2	Soldado Cesáreo Castro Lage
» Albina Masa Torreno	Idem	B. Mixto Montaña	Soldado Jesús Marín Masa
» Manuela López Gracia	Idem	Cazad. Melilla, 3	Soldado Martín Zuasti López
» Elvira Gil Crespo	Idem	B. M. Flandes, 5	Soldado Luis Sebastián Gil
» Concepción Lucenilla Blanco	Idem	Legión	Legionario Vicente Rus Lucenilla
» Juana Rey Nine	Idem	Armada	Marinero Angel Domínguez Rey
» Dominica Menor Expósito	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Urbano Cortés Menor
» Bernarda Luis Granjo	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Lorenzo Luis Granjo
» Sinforosa Gutiérrez Palazuelo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Mariano Moreno Gutiérrez
		B. M. Arapiles, 7	Soldado Jesús Moreno Gutiérrez
» María Megías Rivera	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Francisco Matos Megías
» Socorro González Peña	Viuda	Guard. Civ. Toledo	Alferez don Gregorio del Amo Rodrigo
» Pilar Llorca Lostado	Idem	Inf. América, 23	Cabo Francisco Fernández Blasco
» Aureliá Juste Ruiz	Idem	Carros Comb, 2	Cabo Martín Maisandre García
» Mercedes Martínez Villa	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Cabo Arsenio González Rodríguez
» María Montoto Martínez	Idem	Inf. Mérida, 35	Cabo Jorge Barallobre Ruso
» Otilia Llamas Llorden	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Andrés Carbajo Roales
» María Lorenzo Costas	Idem	Inf. Argel, 17	Soldado Manuel Pereira Aballe
» Celsa Justo Gómez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Amador Montoto González
» Amanda Losada Rico	Idem	Zapad. Marruecos	Soldado Agustín González Amieiro
» Eugenia Mate Ramírez	Idem	Cazad. Ceuta, 7	Soldado Miguel Cardenal Aguilar
» María Dominga López-Abelleira	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José López López
» Rosario Menéndez Menéndez	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Constantino Rodríguez Fernández
» Victoria Cabuto Martínez	Idem	Legión	Legionario José Almagro Ramos
» Antonia Leiva Peinado	Idem	Idem	Legionario Antonio Molina Sierra
» Francisca Choves Fabana	Idem	G. Civil Huesca	Guardia Francisco Dieste Abadía
» Josefa Barcia Iglesias	Idem	Armada	Fogonero José María Fuentes Omil
» Felisa López López	Idem	T. N. S. Valvra	Falangista Nicolás Barrasa Martínez
» Emilia Miguel Cuesta	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Santiago Cubillo García
» Matilde Lacheta Huarte	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Fermín Golaraz Belzúnegui
» Valentina Castro Alvarez	Idem	Guardia Civil	Brigada don Mauricio López Domínguez
» Dolores Monreal Farcha	Idem	Idem	Capitán don Manuel del Valle Frutos
» Consuelo Amblar Saiz	Idem	Idem	Teniente don Sabas López Martínez
» Brígida Verano Gurria	Idem	Idem	Alferez don Juan Casla Martín
» Matilde Carrascal Lázaro	Idem	Idem	Brigada don Benito Lázaro Gómez
» Esperanza Pulido Guzmán	Idem	Idem	Brigada don Andrés Arnao Canales

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia Mes Año		Pueblo		Provincia		
			Dia	Mes	Año				
693,50			23	julio	1937	Navarra	Estella	Navarra	
693,50			22	julio	1938	Burgos	Busto de Bureba...	Burgos	3
693,50			24	julio	1938	Navarra	Pitillas	Navarra	
4.000,00			3	febrero	1938	Vitoria	Vitoria	Alava	
4.000,00			22	junio	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	18
3.500,00			31	julio	1938	Guipúzcoa	San Sebastián.....	Guipúzcoa	8
3.500,00			31	diciembre	1938	Vitoria	Délica	Alava	
693,50			25	septiembre	1937	Burgos	Revilla Vallejera...	Burgos	
693,50			23	septiembre	1937	Logroño	Munilla	Logroño	
693,50			20	octubre	1937	Lugo	Vivero	Lugo	
693,50			7	abril	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			23	febrero	1938	Idem	Idem	Idem	
693,50			25	julio	1937	Idem	Mtchante	Idem	
2.106,00			9	octubre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra..	
693,50			7	julio	1937	Pamplona	Lerin	Navarra	
693,50			30	abril	1937	Zamora	Friera de Valverde	Zamora	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	19	agosto	1937				
693,50			10	febrero	1939	Santander	Villa de Potes.....	Santander...	3
693,50			10	abril	1938	Badajoz	Zahinos	Badajoz	
4.000,00			20	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50			23	abril	1938	Navarra	Cortes	Navarra	
795,50			13	agosto	1938	Zaragoza	Epila	Zaragoza	
795,50			24	mayo	1938	Vigo	El Rosal.....	Pontevedra..	
795,50			21	abril	1937	La Coruña	La Coruña.....	La Coruña..	
693,50			19	junio	1938	Zamora	Vega de Tera	Zamora	
693,50	(1)		2	abril	1938	Vigo	Nigrán	Pontevedra..	
693,50			2	marzo	1937	Orense	Untes	Orense	
693,50			11	febrero	1938	Lugo	Mondoñedo	Lugo	
693,50			21	enero	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
693,50			26	enero	1938	Lugo	Guntín	Lugo	
2.106,00			14	marzo	1937	Oviedo	Cangas de Narcea.	Oviedo	
2.106,00			26	abril	1937	Cádiz.....	Cádiz	Cádiz	
3.100,00			31	marzo	1937	Granada	Granada	Granada	9
1.510,00			2	septiembre	1936	Huesca	Ortilla.....	Huesca	
693,50			7	marzo	1938	Pontevedra.....	Marir	Pontevedra..	
693,50			27	agosto	1937	Logroño	S. Dom. la Calzada	Logroño	3
693,50			20	septiembre	1937	Palencia	Perazancas Ojeda..	Palencia	
693,50			7	abril	1937	Navarra	Avinzano	Navarra	
1.062,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.», núm. 248).	19	abril	1938	Tarragona	Tortosa	Tarragona ..	
3.750,00		Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 («B. O.», número 51), y Orden de Hacienda, de 31 de agosto de 1940 («B. O.», núm. 248).	30	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón	10
2.500,00			29	septiembre	1936	Valencia Cid...	Valencia del Cid...	Valenc. Cid.	11
3.375,00			9	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00			1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			24	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eleuteria Jordiz Bermúdez	Viuda	G. Civil	Sargento don Agapito Valdepeñas León.....
» Victoria Berliches Sánchez	Huérfana	Idem	Sargento don Felipe Berliches Paños
» Sara Rico Barrera	Viuda	Idem	Guardia Francisco Barrera Vizcaino
» María Dunot Arias	Idem	Idem	Guardia Juan Arribas Arcas
» Antonia Carmona Guiral	Idem		
» Emilia Morales Peris	Huérfanos..	Idem	Guardia Rafael Morales Fornas.....
Don Rafael Morales Peris			
Doña María de las Mercedes Alonso-Cuevillas Rodríguez	Viuda	Ingenieros	Teniente Coronel don Francisco Cascaño Mas....
» Juliana Marzal Matarrubia	Madre	Infanteria	Comandante don Manuel Jorge Marzal.....
» Francisca Morales Moreno de Alcántara	Viuda	Caballería	Comandante don Luis Martín Galindo
» Pilar Fernández Martínez	Idem	Infanteria	Capitán don Miguel Puertas Enrech.....
» Encarnación Villalba Navarro	Idem	Idem	Teniente don Arturo Sánchez Puente
» Francisca Muguruza Castillo	Idem	Artillería	Teniente don Agustín Espinosa Avendaño.....
» Manuela Gómez Carazo	Idem	Guardia Civil	Guardia José García Berbel
» Concepción Marfil López	Idem	Idem	Guardia Francisco Arenas Lara
» Joaquina Asensio Romero	Idem	Idem	Guardia Sebastián Muñoz Martínez.....
» María Salud Córdoba Romera	Idem	Idem	Guardia Rafael Arroyo Flores
» Emilia Moreno Ruiz	Idem	Idem	Guardia Andrés Ramírez Huertas
» Rafaela Bruno Mestre	Idem	Idem	Guardia Manuel Alonso Vilches
» Juana Atienza Bermejo	Idem	Ingenieros	Sargento don Sixto Burgoa Mínguez ..
» Francisca Martínez Herrera	Idem	C. A. S. E.	Guarnicionero don José Durán Andrade.....
» María Antonia Palomeque Tapetao	Idem	Idem	Maestro herrador don Juan Ruiz de Gauma Martínez de Aguirre

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a quienes corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto reúnan las condiciones reglamentarias los recurrentes y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita, toda vez que en el expediente se acredita que el causante falleció de tuberculosis pulmonar, y el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y el 185 del Reglamento para su aplicación, preceptúan

que los fallecidos de enfermedad común, aunque se justifique fué adquirida en campaña, no da derecho a las pensiones extraordinarias señaladas en el citado artículo 66. Ahora bien: con arreglo al artículo 40 del citado Estatuto y al 173 del repetido Reglamento, se le concede por una sola vez la cantidad que se le asigna en concepto de pagas de tocas, importe de dos mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y sueldo que disfrutaba el causante.

5. Justificado en el expediente tramitado al efecto que el causante tomó parte en los hechos de armas realizados por el Regimiento de Infantería de Guadalajara número 10, los cuales fueron declarados acción de guerra por Orden de 11 de octubre de 1940 («D. O.», núm. 233), y comprendidos los recurrentes en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión es compatible con la que percibe el

interesado en concepto de retirado con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el sueldo anual que percibe el recurrente en concepto de aguacil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el sueldo que percibe el recurrente del Municipio de Careal (Navarra), con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le asigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.650,30		Artículo 2.º del	20	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.650,30		Decreto 92, de	5	agosto	1936	Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	
1.550,00		2 de diciembre	1	septiembre	1936	Badajoz	Calamonte	Badajoz	10
735,30		de 1936 (B. O., número 51), y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O., núm. 248).	2	septiembre	1936	Oviedo	Salinas	Oviedo	
1.550,00			30	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón ...	13
11.000,00			4	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	16
9.000,00			29	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
7.500,00			17	noviembre	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	15
7.500,00	(1)		23	noviembre	1936	Iérida	Ballobar.....	Huesca	
6.750,00		Decreto de 18	16	agosto	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
5.000,00		de abril de	21	julio	1936	Guipúzcoa	Mahón	Baleares	
3.100,00		1938 («B. O.», núm. 549), y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292).	9	agosto	1936	Granada	Granada	Granada ...	
3.100,00			9	agosto	1936	Idem	Orgiva	Idem	16
3.100,00			9	agosto	1936	Idem	Orce	Idem	
3.200,00			26	julio	1936	Córdoba	Lucena	Córdoba	
3.100,00			11	agosto	1936	Granada	Albolote	Granada ...	
3.160,00			24	julio	1936	Idem	Padul	Idem	
3.500,00			8	noviembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián.....	Guipúzcoa ..	17
5.000,00			13	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16
3.000,00			8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	

8. Se le hace el presente señalamiento por estar comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión de 1.000 pesetas anuales que viene percibiendo la interesada como viuda del Teniente de la Guardia Civil don Tomás Arcos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

9. Justificado en el expediente tramitado al efecto que el causante fué hecho prisionero por los rebeldes en acción de guerra y después asesinado, y comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 23 de enero de 1937 («B. O.» núm. 104), y

por el Cuerpo a que pertenecía el causante.

10. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.», núm. 199), y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se cita, como comprendida en la legislación que en la relación se indica. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

11. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita, por acreditarse en el expediente que el causante continuó en su destino a las órdenes del gobierno marxista hasta el día 28 de septiembre de 1936, fecha en que fué detenido, no siéndole de aplicación el Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» número 549), ni la Ley de 13 de diciembre de 1940 («B. O.», núm. 292). Ahora bien: com-

prendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 7 de septiembre de 1939 («D. O.», número 8), el cual queda sin efecto.

12. Se le desestima la petición de sueldo entero que solicita, por estar demostrado en el expediente informativo que el causante continuó en su destino, a las órdenes de las autoridades marxistas, hasta el día 22 de septiembre de 1936, en cuya fecha fué detenido, por no serle de aplicación los preceptos del Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.» número 549), ni los de la Ley del día 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292). Ahora bien: comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las

cantidades que hubiese recibido por cuenta de la que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1940 («D. O.», núm. 179), la cual queda sin efecto.

13. El abono de la pensión que se les asigna se efectuará de la siguiente forma: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos huérfanos; las hembras recibirán su parte en tanto conserven la aptitud legal, y el varón, hasta el día 20 de marzo de 1948, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal. Caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del que le fué hecho por Orden de 10 de mayo de 1940 («D. O.» n. 121), el cual queda sin efecto. Esta pensión es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que en concepto de huérfana venía percibiendo la recurrente y que dejó de disfrutar a partir del día 14 de mayo de 1940, por permuta con la que en esa fecha le fué concedida, debiendo, por tanto, quedar sin efecto la Orden de suspensión de dicho señalamiento, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

15. Reconocidos por la Sala los hechos gloriosos que concurrieron en la muerte del causante, y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del que le fué hecho por Orden de 5 de abril de 1938 («B. O.» núm. 544), el cual queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas; por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

17. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en la legislación que se cita en la relación, y en la Orden de 2 de julio de 1940 («D. O.», núm. 141), por la que se declara acción de guerra los hechos des-

arrollados en la defensa del Campamento de Carabanchel, en los que halló la muerte el causante. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

18. Se le hace el presente señalamiento por estar comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Decreto de 1 de diciembre de 1938. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión de 1.750 pesetas anuales que viene percibiendo como viuda del practicante de Farmacia Militar don Honorio Sanz Ferrer, con arreglo a cuanto dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O.» núm. 151).

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que se fijan los cupos para hacer efectivas las postergaciones en los Cuerpos que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de los Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que se imponga a los Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, Médicos forenses y personal del Instituto Nacional de Toxicología, como consecuencia de las resoluciones recaídas en los expedientes instruidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

I.—Secretarios judiciales

De término	9
De ascenso	9
De entrada	15
Aspirantes	15

II.—Médicos forenses propietarios

De Madrid y Barcelona	1
De término	3
De ascenso	4

De entrada	10
Aspirantes	10

III.—Médicos forenses sustitutos e interinos

Sustitutos de Madrid y Barcelona	1
Sustitutos e interinos de los demás Juzgados	10

IV.—Instituto Nacional de Toxicología

Personal técnico	1
Personal administrativo	1

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia al Médico forense de Albarracín, don Julio Sanz Trallero.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Sanz Trallero, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albarracín, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se admite sin sanción al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Domingo Guzmán Domingo Sotés, Secretario Judicial de Arenas de San Pedro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de

la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan a don Domingo Guzmán Domingo Sotés. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada con unanimidad por los ocho Inspectores Centrales pertenecientes al Cuerpo de Prisiones reunidos en sesión al efecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de este Departamento fecha 27 de septiembre próximo pasado, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los siguientes funcionarios del mencionado Cuerpo:

Don Manuel Suárez García-Labrador, Jefe Superior de segunda clase.

Don Enrique Soler de la Pedraja, Director de segunda clase.

Don Luis Alcocer Coronado, Jefe de Prisión de Partido.

Don Andrés Ruiz de la Muela, Jefe de Prisión de Partido.

Don Ismael de la Fuente Rojo, Jefe de Prisión de Partido.

Don Santiago Núñez Pollos, Jefe de Prisión de Partido.

Don Matías Ballesta Ortuño, Jefe de Prisión de Partido.

Don Manuel Sánchez Palacios, Guardán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia de Alcaraz, a don César Muñoz Aguilar.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, dando cuenta de no haberse reintegrado a su destino el Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz, don César Muñoz Aguilar, después de disfrutar la licencia que en 5 de diciembre del pasado año le fué concedida,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda considerarle renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se admite al servicio, con sanción, al Secretario Judicial, excedente, don José Ceres Roselly.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don José Ceres Roselly, Secretario judicial, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda admitir al expresado Secretario judicial al ejercicio de los derechos que puedan corresponderle como funcionario, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo décimo de la mencionada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de mayo de 1941 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco Yufera Hernández, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Francisco Yufera Hernández, Juez de Primera Instancia de ascenso, que en 18 de julio de 1936 era titular del Juzgado de Cartagena, de conformidad con la propuesta de V. I., en relación con la de la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Francisco Yufera Hernández, Juez de Primera Instancia de ascenso, imponiéndole la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año y postergación para el ascenso por el mismo plazo de un año, debiendo abonarse a dicho funcionario la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1941 por la que se determina la forma y plazos en que por los Establecimientos de valores deberá darse cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 y 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

Ilmos. Sres.: El cumplimiento por los Establecimientos de crédito operantes en España y por las Entidades emisoras de títulos y sus Agentes de lo preceptuado en los artículos 60 y 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, a los efectos del Registro de Rentas y Patrimonios, ordenado por el artículo 59 de dicha Ley e instituido por el Decreto de 28 de marzo próximo pasado, hace precisa la reglamentación del aludido servicio en forma adecuada.

da a su finalidad, y, para ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La comunicación a la Hacienda por los Establecimientos de crédito operantes en España de los titulares y composición por cada titular de los depósitos en custodia de valores de toda especie, incluso los que se hallen como garantía prendaria de crédito o préstamo, pertenecientes a personas naturales, de que fueren depositarios el día 14 de diciembre de 1940, se efectuará, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de 16 de dicho mes y año, directamente a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, cualquiera que fuere el lugar del domicilio en España de dichos Establecimientos.

Dicha comunicación se realizará siempre por las Casas matrices de aquellos Establecimientos, las cuales recogerán en sus relaciones de depósitos los que, en el caso de tener Sucursales, se hallaren constituidos en éstas.

2.º Las Entidades emisoras de valores mobiliarios que hubieren realizado alguna de las operaciones comprendidas en el artículo 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, remitirán asimismo a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, directamente las relaciones que, conforme al citado artículo, deben formar con las declaraciones juradas, prevenidas por la Orden circular de 26 de diciembre del mismo año. Estas relaciones comprenderán, convenientemente ordenados, los datos que se deduzcan:

a) De las declaraciones formuladas ante las propias Entidades emisoras por los perceptores de cupones pagados directamente por las mismas.

b) De las formuladas ante los Establecimientos de crédito, actuando como agentes de la Entidad emisora; y

c) De las formuladas por los mismos Establecimientos, si hubieren actuado como descontantes.

Estas declaraciones serán conservadas por las referidas Entidades a disposición del Centro directivo antes mencionado para las comprobaciones que estime oportuno realizar.

3.º Las relaciones aludidas en los dos números anteriores se ajustarán con exactitud a los modelos que se insertan a continuación, señalados: con el número 1, la correspondiente a los depósitos en custodia de valores mobiliarios en toda clase de Establecimientos de crédito, y con el número 2, la de los cupones pagados por las Entidades emisoras de títulos a sus tenedores, bien directamente o por mediación de agentes o Establecimientos de crédito. Dichas relaciones serán de

tamaño folio, en forma apaisada, y deberán tener estampado de manera perfectamente visible, y con tinta roja, el número 8, correspondiente al índice respectivo; todo ello según figura en los modelos adjuntos. Para la denominación y clasificación de las distintas clases de valores en el modelo número 1, se atenderá a la nomenclatura que se establece en el anexo también adjunto.

4.º El cumplimiento de este servicio por los Establecimientos y Entidades obligados por los números anteriores a la formación de las relaciones expresadas, deberá quedar ultimado antes del día 31 del próximo mes de julio, debiendo enviarlas a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, a medida que las vayan confeccionando, en la primera quincena de los meses de mayo, junio y julio, las del modelo número 1, y en la segunda quincena de los mismos meses, las del modelo número 2.

5.º Si alguna Entidad de las comprendidas en la presente Orden tuviere relacionados los valores de referencia en forma que no se adaptase estrictamente a los modelos que por la misma se establecen, podrá utilizar las relaciones formadas, siempre que contuvieren los datos requeridos

en aquéllos y se ajustaren en la clasificación de los valores a las normas contenidas en el anexo mencionado en el número 3.º de esta Orden; y

6.º Se apercibe a las Empresas a que esta Orden se refiere de los preceptos contenidos en el artículo 68 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y recogidos por el decimocuarto del Decreto de 28 de marzo de 1941, estableciendo las sanciones aplicables en el caso de incumplimiento de las obligaciones que los citados textos les imponen y que esta Orden puntualiza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribución sobre la Renta y de Banca y Bolsa.

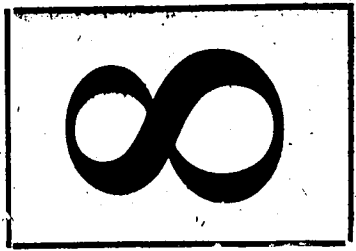
ANEXO QUE SE CITA

Los títulos mobiliarios, a que se refiere la presente Orden, se designarán en los estados por su clase conforme a la clasificación e instrucciones siguientes:

FONDOS PUBLICOS		Modo de hacer la notación en los estados
Deuda del Estado		D. E.
Obligaciones del Tesoro		O. T.
Provincia		P.
Municipio		M.
Corporaciones públicas		C. P.
Avalados por el Estado		Av.
Acciones:		
Las acciones se anotarán en los estados con el nombre abreviado de la entidad, precedido de la letra A. Así por ejemplo: «A. Banco España». Cuando una entidad tuviere acciones ordinarias y preferentes, se indicará		asi: «A. Telefónica Ord.» «A. Telefónica Prefs.» Si la entidad tuviere acciones de distinto valor nominal, se anotará de ese modo: «A. Chade 100 ptas.» «A. Chade 500 ptas.» Si se tratara de títulos de fundación, se distinguirán de las acciones. Por ejemplo: «A. Metro Madrid», «Metro Madrid Fundación».

CEDULAS Y OBLIGACIONES		Modo de hacer la notación en los estados
Cédulas Hipotecarias		C. Hip.
» Crédito Local		C. C/ L.
Obligaciones Ferroviarias		O. F.
» Electricidad y Gas		O. E. y G.
» Minerías		O. M.
» Siderúrgicas		O. S.
» Tranvías y Metro		O. Tranv.
» Navieras		O. N.
» Empresas varias		O. E. V.
» Extranjeras		O. Exta.

INDICE



«DEPOSITOS EN CUSTODIA EN ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO»

(Modelo núm. 1.)

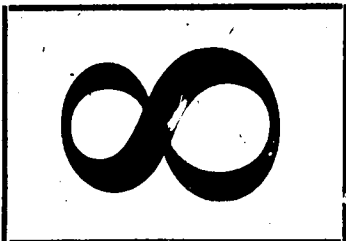
Banco
Sucursal

RELACION de los depósitos en custodia de valores mobiliarios de toda especie que se hallaban depositados en este Establecimiento el día 14 de diciembre de 1940, que se remite a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de 16 de diciembre del citado año y en la forma y plazos dispuestos por la Orden de 9 de mayo de 1941:

Nombre y dos apellidos del titular del depósito o de los cotitulares, si se trata de depósito con carácter inultrintato	Residencia	Domicilio	Clase de los valores, ajustada al anexo	Valor nominal Pesetas
<p>APELLIDOS</p> <p>NOMBRE</p>				

Estas relaciones se irán confeccionando a diario, y se remitirán a la Dirección General de Contribución sobre la Renta precisamente en la primera quincena de los meses de mayo, junio y julio.

I N D I C E



«ENTIDADES EMISORAS. VALORES EN RAMA»

Entidad (Modelo núm. 2.)

Domicilio

RELACION de los cupones de (1) de esta (2), no depositados en custodia en Establecimientos de crédito el 14 de diciembre de 1940, que se remite a la Dirección General de Contribución sobre la Renta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y en la forma determinada por la Orden de 9 de mayo de 1941:

Datos personales del propietario o usufructuario de los títulos

APELLIDOS	Nombre	Domicilio	Edad	Estado	CLASE DE TITULOS	Número de cupones pagados de un mismo vencimiento, (3)

(1) Acciones u Obligaciones.
 (2) Entidad o Corporación.
 (3) Si son de varios vencimientos, se relacionará el de más cupones.
Observaciones.—1.ª Los cupones se relacionarán ordenadamente, en los siguientes grupos: A) Pagados directamente por la entidad emisora; B) Pagados por Agentes, y C) Descontados en Establecimientos de crédito.
 2.ª Estas relaciones se remitirán directamente a la Dirección General de Contribución sobre la Renta precisamente en la segunda quincena de los meses de mayo, junio y julio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de mayo de 1941 por la que se nombra mediante concurso-oposición a don Andrés Crespi Jaume para la cátedra de «Perspectiva» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Andrés Crespi Jaume, Catedrático numerario de Perspectiva de la referida Escuela, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de mayo de 1941, por la que se nombra mediante concurso-oposición a don Antonio Bosch Hernández Profesor de término de «Decoración Cerámica, Dibujo y Colorido» de la Escuela-práctica de Cerámica de Manises.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de término de «Decoración Cerámica, Dibujo y Colorido», vacante en la Escuela-práctica de Cerámica de Manises,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Antonio Bosch Hernández, Profesor de término de la referida plaza y Escuela, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, por existir vacante en la Sección del Escalafón de Profesores de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de mayo de 1941 por la que se considera consumido el concurso previo de traslado para la provisión de una Cátedra en la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr. Resueltos los expedientes de concurso a las Cátedras de Física

Teórica y experimental de las Facultades de Ciencias de Valencia y Sevilla, cuyos aspirantes también eran candidatos a la de Granada;

Este Ministerio declara no haber lugar a la provisión por concurso de la Cátedra de Física Teórica y experimental de la Facultad de Ciencias de Granada, cuyo turno de provisión se considera consumido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que se nombra Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Teruel a don Andrés Vargas Machuca y Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación profesional vigente, y de acuerdo con la oportuna propuesta, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés Vargas Machuca y Muñoz, Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de «Química experimental» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Química experimental» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, por fallecimiento de su titular, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la citada disciplina se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del R. D. de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie la provisión de la Cátedra de «Historia Universal moderna y contemporánea» de la Universidad de Valencia a concurso previo de traslado.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la citada disciplina se anuncie, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del R. D. de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado la Cátedra de «Química orgánica» de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado por Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra vacante de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de Valladolid se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado, al que pueden concurrir los Catedráticos numerarios y excedentes de dicha materia, así como los Profesores auxiliares numerarios comprendidos en las prescripciones del R. D. de 26 de agosto de 1910, sujetándose unos y otros a las exigencias que se establecen en el anuncio correspondiente.

Asimismo este concurso será tramitado con arreglo a lo dispuesto por Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular convocando concurso-oposición entre Médicos españoles para proveer veinte plazas de Jefe de Negociado de tercera clase de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 11 de diciembre último,

Por esta Dirección General se convoca a concurso-oposición entre Médicos españoles para proveer veinte plazas de Jefe de Negociado de tercera clase de la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pesetas.

Las normas que han de regir en el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, no exceder de los cincuenta años de edad el día 15 de julio próximo y carecer de antecedentes penales.

2.ª De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 1 de octubre de 1934, la mitad de las plazas convocadas se reservan a Oficiales Sanitarios y Médicos que, por haber realizado con resultado positivo la prueba de aptitud fijada por Real Orden de 26 de febrero de 1930, estén en posesión del certificado equivalente, quedando las diez restantes para ser provistas entre los opositores que no reúnan dicha condición. Dentro de cada uno de estos dos grupos serán de aplicación los cupos fijados en la Ley de 25 de agosto de 1939.

3.ª Se celebrarán primeramente los ejercicios de oposición correspondientes a Oficiales Sanitarios o asimilados. Si una vez terminados éstos y formulada la correspondiente propuesta, no quedaran cubiertas las diez plazas que se les reservan, las vacantes serán acumuladas a las diez a proveer entre los restantes opositores.

4.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo que finalizará el día 15 de julio del año en curso para la presentación de instancias, en el Registro de la Dirección general de Sanidad (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación facultativa de aptitud física.

c) Diploma de Oficial Sanitario o certificado de equivalencia o copia notarial de los mismos, para los opositores que aleguen esta condición.

ch) Título profesional o copia notarial del mismo.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada del solicitante, en la que haga constar que no ha sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

f) Cuantos certificados estime oportunos presentar para acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y los méritos y servicios de índole sanitaria que desee alegar en el concurso.

g) Caso de concurrir aspirantes femeninos, deberán justificar debidamente hallarse exentas de la prestación del Servicio Social o haberlo cumplido totalmente.

5.ª Los aspirantes abonarán, en el acto de presentación de su solicitud, 50 pesetas en concepto de derechos de oposición.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esta Dirección General, y los ejercicios, que darán comienzo el día que oportunamente se señale del mes de septiembre próximo, serán los siguientes:

Para el Grupo de Oficiales Sanitarios o asimilados

1.º Resolución por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un problema sanitario igual para todos los opositores actuantes, sobre tema libremente elegido por el Tribunal.

2.º Resolución práctica de un problema bacteriológico o parasitológico, también libremente elegido por el Tribunal e igual para todos los actuantes, en el plazo que el propio Tribunal señale.

3.º Examen de un enfermo, ateniéndose al siguiente orden: Exploración durante un tiempo máximo de media hora, utilizando los métodos clínicos y consignando al final, por escrito, en el plazo máximo de diez minutos, los datos recogidos y juicio clínico provisional, los cuales serán entregados en sobre cerrado al Tribunal. A continuación, el opositor podrá solicitar o recoger, por sí mismo, los datos complementarios, incluyendo en ellos los radiológicos y de laboratorio que precisen y puedan serles facilitados. Con todos estos elementos a la vista, redactará el juicio clínico definitivo, haciendo las indicaciones terapéuticas y consideraciones sanitarias y sociales que estime oportunas, por escrito y durante el plazo máximo de una hora.

4.º Exposición, durante cuarenta mi-

nutos como máximo, de una conferencia sobre divulgación sanitaria de un tema libremente elegido por el opositor.

Para los restantes opositores

1.º Ejercicio oral, que consistirá en la contestación, durante el plazo máximo de una hora, a cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada grupo de las materias que componen el programa que a continuación se inserta.

2.º Resolución práctica de un problema de Bacteriología o Parasitología igual para todos los opositores actuantes, designado libremente por el Tribunal, durante el plazo que el mismo fije.

3.º Examen de un enfermo, ateniéndose al mismo orden y reglas que para el grupo de Oficiales Sanitarios y asimilados se señala en su apartado tercero.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal podrá calificar con cero a diez puntos, precisándose un mínimo de 25 puntos para ser aprobado en cada ejercicio.

8.ª Los aspirantes que sean aprobados en estas oposiciones serán nombrados Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, siendo incorporados al Escalafón correspondiente: en primer término, los aprobados del grupo de Oficiales Sanitarios o asimilados, y a continuación, los restantes opositores aprobados, éstos con número provisional, a reserva del definitivo que obtengan conforme a la calificación que reciban a la terminación del curso de estudios de 1941-42, que habrán de practicar en la Escuela Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO DEL GRUPO DE NO OFICIALES SANITARIOS

Primer grupo

Tema 1.º — Teoría coordinatoria.— Coordinaciones.— Variaciones o arreglos.— Permutaciones.— Combinaciones. Determinantes.

Potencias.— Potencia de un binomio: fórmula de Newton.

Tema 2.º — Progresiones.— Progresiones aritméticas y geométricas.— Términos y razón.— Interpolación y extrapolación.

Logaritmos.— Propiedades generales de los logaritmos.— Logaritmos vulgares y neperianos.— Tablas de logaritmos.— Aplicaciones del Cálculo logarítmico.

Tema 3.º — Ecuaciones de primer grado.— Definiciones.— Transformación de una ecuación.— Resolución de ecuacio-

nes de primer grado con una incógnita.—Variaciones del binomio de primer grado y su representación gráfica: sistemas de coordenadas.—Ecuaciones de las líneas.—Coeficiente angular.

Tema 4.º—Constitución atómico-molecular de la materia.—Estructura del átomo.—La constitución electrónica y el sistema periódico.

Tema 5.º—Leyes fundamentales de la Química.—La valencia química.—Teoría de Werner.—Interpretación electrónica de la valencia química.

Tema 6.º—Las soluciones.—Teoría de la disolución de Arrhenius.—Concepto de acidez y alcalinidad: su medida.—La óxido-reducción; su significación biológica.

Tema 7.º—Estado coloidal: su estudio.—Propiedades físicas y químicas de las micelas.—Fenómenos de superficie. Propiedades eléctricas de los sistemas coloidales.—Equilibrio de Donnan.—Los anfólitos.

Tema 8.º—Las funciones en Química orgánica.

Tema 9.º—Principales hidrocarburos grasos, homocíclicos y heterocíclicos.

Tema 10.—Principales ácidos monobásicos cíclicos y acélicos.—Aminas con interés biológico.—Aminoácidos: su significación biológica.

Tema 11.—Los carbohidratos; su significación químico-biológica y su metabolismo intermediario.

Tema 12.—Los lípidos: su constitución, significación biológica y metabolismo.

Tema 13.—Las proteínas.—Constitución y metabolismo intermediario.

Tema 14.—Fermentos, características generales, sistemática y mecanismo de acción.

Tema 15.—Hormonas; su origen, estructura química y actividad.

Tema 16.—Vitaminas; clasificación. Constitución y papel biológico.

Tema 17.—Calor, fenómenos caloríficos y su medida.—Leyes fundamentales de la termodinámica y de la termoquímica.

Tema 18.—Luz. Radiaciones y espectros.

Tema 19.—Leyes de la refracción.—Estudio del microscopio.

Tema 20.—Electricidad; su naturaleza.—Rayos catódicos y Roëntgen.—Estudio de la radioactividad.

Tema 21.—Clasificación zoológica de los parásitos del hombre.—Sistemática de los protozoos parásitos de la especie humana.

Tema 22.—Metazoos parásitos del hombre.—Sistemática de los gusanos parásitos de la especie humana.

Tema 23.—Sistemática de los artrópodos de interés médico.—Enumeración de las especies que tienen relación con la patología humana.

Tema 24.—Tejido conjuntivo.—Caracteres generales.—Mesenquima.

Tema 25.—Histología de los órganos hematopoyéticos.

Tema 26.—Histogénesis de las células sanguíneas.—Hemograma.—Mielograma y esplenograma normales.

Tema 27.—Fundamentos químicos y físico-químicos de los métodos de colaboración e impregnación histológicas.

Tema 28.—Fisiología de la respiración.—La función eritrocitaria.

Tema 29.—Termogénesis.—Mecanismos y regulación de la termolisis.

Tema 30.—La sangre como sistema físico-químico.

Tema 31.—Los procesos nutritivos.—Metabolismo fundamental.

Tema 32.—Estudio general de la inflamación.—Caracteres anamopatológicos.—Las células del foco inflamatorio.

Tema 33.—Inflamaciones en particular.—Inflamaciones exudativas.—Inflamaciones intoxicantes.

Tema 34.—Inflamaciones proliferativas.

Tema 35.—Tumores en general.—Hechos y teorías de la carcinogénesis.

Grupo segundo

Tema 36.—Evolución histórica de la microbiología y bacteriología médicas.

Tema 37.—Morfología, reproducción, crecimiento y muerte de las bacterias.

Tema 38.—Composición química de las bacterias.—Propiedades físicas de las bacterias.

Tema 39.—Metabolismo de las bacterias.

Tema 40.—Ecología de las bacterias. Las bacterias, en el cuerpo humano en estado normal.

Tema 41.—Variabilidad de las bacterias.—El tipo en bacteriología.

Tema 42.—Clasificación de las bacterias.—Sistemática de la bacteriología médica.

Tema 43.—Los conceptos de resistencia, inmunidad y alergia.

Tema 44.—Antígenos, haptenos y anticuerpos.—Estudio general de la reacción antígeno-anticuerpo.

Tema 45.—Toxinas y antitoxinas.—La reacción toxina-antitoxina.

Tema 46.—Estudio de las reacciones de precipitación y aglutinación.

Tema 47.—Bactericidia y bacteriolisis.—Fijación del complemento.

Tema 48.—Quimioterapia antiparasitaria y antibacteriana.

Tema 49.—Rickettsias y rickettsiosis, concepto y sistemática.

Tema 50.—Spirochetes y spirochetosis.—Concepto y sistemática.

Tema 51.—Virus patógenos y enfermedades producidas por virus.—Concepto y sistemática.

Tema 52.—Clasificación de los hongos y sistemática de las especies parásitas del hombre.—Micosis.

Grupo tercero

Tema 53.—Neumococias.—Etiología. La neumonía lobular.—Diagnóstico y tratamiento de las neumococias.—Profilaxis.—Epidemiología.

Tema 54.—Meningitis cerebro-espinal.—Etiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.—Epidemiología.

Tema 55.—Infecciones tifoideas.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 56.—Profilaxis y Epidemiología de la fiebre tifoidea.

Tema 57.—Disenteria bacilar.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.—Epidemiología.

Tema 58.—Cólera.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Epidemiología.

Tema 59.—Peste.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.—Epidemiología.

Tema 60.—Brucelosis.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Epidemiología.

Tema 61.—Difteria.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 62.—Epidemiología y profilaxis de la difteria.

Tema 63.—Tuberculosis.—Etiología.—Vías y mecanismo de infección.

Tema 64.—Inmunidad y alergia tuberculosas.—Esquema de Ranke; su crítica.—Concepto del brote.

Tema 65.—Tuberculosis pulmonar.—Primo-infección tuberculosa.—Infiltración primaria y secundaria.

Tema 66.—Las diseminaciones hematógenas en la tuberculosis pulmonar.

Tema 67.—Tuberculosis pulmonar del adulto.—Primo-infecciones.—Reinfección exógena y endógena.

Tema 68.—Epidemiología y profilaxis de la tuberculosis.

Tema 69.—Lepra.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.—La lepra en España.

Tema 70.—Tétanos.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis del tétanos.

Tema 71.—Gangrena gaseosa.—Etiología.—Tratamiento y profilaxis.

Tema 72.—La infección sífilítica.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 73.—Fiebre recurrente.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Fiebre recurrente española.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 74.—Tifus exantemático.—Enfermedades producidas por rickettsias. Diagnóstico.—Profilaxis.—Epidemiología.

Tema 75.—Gripe.—Problema etiológico de la gripe.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Epidemiología.

Tema 76.—Viruela, varicela y alastrín.—Diagnóstico diferencial.—Epidemiología.

Tema 77.—Profilaxis de la viruela.—Estudio de la vacuna.

Tema 78.—Sarampión.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Epidemiología.

Tema 79.—Escarlatina.—Su proble-

ma etiológico. — Diagnóstico. — Profilaxis.

Tema 80.—Poliomielitis epidémica.— Diagnóstico. — Tratamiento. — Profilaxis. — Epidemiología.

Tema 81.—Rabia — Transmisión.— Diagnóstico.—Profilaxis.

Tema 82.—Fiebre amarilla.—Transmisión.—Diagnóstico. — Epidemiología.

Tema 83.—Tracoma.—El problema etiológico del tracoma.—Diagnóstico y tratamiento.—Epidemiología.

Tema 84.—Leishmaniosis. — Etiología.—Medios de transmisión.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis. Epidemiología.

Tema 85.—Tripanosomiasis.—Etiología.—Medios de transmisión.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 86.—Amoebiasis.—Etiología.— Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 87.—Paludismo.—Etiología y medios de transmisión.

Tema 88.—Profilaxis y tratamiento del paludismo.

Tema 89.—El problema del paludismo en España y sus Colonias.

- Grupo cuarto

Tema 90.—Higiene.—Significación y evolución histórica de la higiene.—Los conceptos de medicina preventiva y Sanidad.

Tema 91.—Estudio de la atmósfera desde el punto de vista de la higiene.

Tema 92.—Significación del suelo en higiene.—Los microorganismos patógenos y no patógenos en el suelo.

Tema 93.—Los climas en higiene.— Estudio de las condiciones climáticas de España.—Aclimatación.

Tema 94.—Estudio del agua potable desde el punto de vista de higiene.

Tema 95.—Depuración y corrección de las aguas con fines de potabilidad.

Tema 96.—Alimentos: bases generales de la higiene de la alimentación.

Tema 97.—Estudio higiénico de la leche.

Tema 98.—Las carnes: su estudio higiénico.

Tema 99.—La habitación en España.—Los problemas de insolación, ventilación y calefacción.

Tema 100.—Iluminación de la vivienda y edificios colectivos.

Tema 101. Evacuación de excretas y aguas residuales.

Tema 102.—Estudio de la herencia desde el punto de vista médico.

Tema 103.—Puericultura.—Determinación de la ración alimenticia del lactante.

Tema 104.—Estudios de los fenómenos del crecimiento y desarrollo del niño en la primera infancia.

Tema 105.—Factores biológicos del crecimiento normal y patológico en la primera infancia.

Tema 106.—Higiene escolar.

Tema 107.—Cultura física.—Bases fisiológicas, métodos y resultados.

Tema 108.—Características higiénicas que imprimen la vida castrense.

Tema 109.—El medio rural español.—Sus características higiénicas y sanitarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anuncio referente a devolución de fianza que tiene solicitada don Florentino Guindo para garantir gestión Habilitado Clases Pasivas don Adriano Martínez Alvarez, por fallecimiento de dicho señor.

Habiendo solicitado por don Florentino Guindo Soria la devolución de la fianza que tenía constituida en el Banco de España para garantir la gestión del Habilitado de Clases Pasivas don Adriano Martínez Alvarez, por haber fallecido este señor, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra la gestión del mencionado señor, se formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 30 de abril de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

Anuncio referente a devolución de fianza que tiene solicitada doña Adela Sarto Carnicer para garantir gestión Habilitado Clases Pasivas don José María Lázaro Torán, por fallecimiento de dicho señor.

Habiéndose solicitado por doña Adela Sarto Carnicer la devolución de la fianza que tenía constituida en la Caja general de Depósitos y a disposición de este Centro, por don José María Lázaro Torán, para garantir su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber fallecido dicho señor, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El Director general, Eliseo Migoya.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Correlleu Fernández, Antonia Fernández Serrano, Matilde Pérez López, María Asunción González Díaz, Francisca Zahoneu Cardón, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1941.—P. D.: F. Quijada.

Autorizando a doña Mercedes Gómez Ugalde, Presidenta de «Las Damas Protectoras del Obrero», de Sevilla, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 3 del próximo mes de noviembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Mercedes Gómez Ugalde, como Presidenta de la Asociación «Damas Protectoras del Obrero», de Sevilla para celebrar con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 3 del próximo mes de noviembre una rifa, en la que se adjudicarán, como premios, los siguientes: una máquina de coser marca «Singer», valorada en 1.000 pesetas; un «dote de telas», valorado en 500 pesetas, y un «muñeco», en 250 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales al primero, segundo y tercer premio, respectivamente, del citado sorteo de 3 de noviembre del año actual; habiéndose de expedirse en esta rifa 47.000 papeletas, al precio de una peseta cada una, y quedando obligada la interesada a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución dicha rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total del importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo quinto del Decreto-ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuan-

to previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría. — Patronato Local de Formación Profesional de Zamora

Bases para el concurso de méritos para cubrir la plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental del Trabajo de Zamora.

Vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de esta capital, dependiente de este Patronato, la plaza de Oficial de Secretaría, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función y estar en posesión del título de Bachiller o Maestro de Primera Enseñanza, o sin estos títulos, ser el solicitante Oficial del Ejército, ya provisional o de complemento.

Las aspirantes femeninas acreditarán, además, haber cumplido el Servicio Social.

2.ª Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, los aspirantes realizarán los ejercicios siguientes:

a) Contestar en un tiempo máximo de media hora a las preguntas que sobre cultura general le formule el Tribunal.

b) Glosa o comentario, por escrito, en tiempo máximo de media hora, de un artículo del Estatuto de Formación Profesional.

c) Escritura a máquina durante quince minutos, copiando de un tema designado por el Tribunal a una velocidad máxima de 200 pulsaciones por minuto.

d) Redacción en treinta minutos de un documento cuyo extracto será anunciado por el Tribunal.

e) Comentario por escrito durante treinta minutos de un punto de F. E. T. y de las J. O. N. S., designado a la suerte.

3.ª Los ejercicios podrán ser eliminados total o parcialmente, con arreglo al criterio del Tribunal que al efecto se nombre.

4.ª La retribución inicial que habrá de percibir el que resulte nombrado será de tres mil pesetas anuales,

y la jornada de trabajo estará determinada por la duración de la clase; en la actualidad es de seis horas diarias, teniendo la obligación de permanecer en la Escuela mientras aquéllas estén funcionando.

5.ª Las instancias se dirigirán al Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, informe de la Delegación Provincial, de Investigación e Información de F. E. T. de las J. O. N. S., así como los que justifiquen cualquier otro mérito que pueda alegar.

Este concurso se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1928 y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente.

6.ª Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informadas, las unirá al expediente.

El Tribunal en la última reunión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal.

7.ª El que resulte nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por períodos de cinco años con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato, y las horas de prestación de servicio.

8.ª Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, esta plaza, por su condición de única, se someterá a la rotación que determina el artículo sexto, en relación con el tercero, del mencionado Decreto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de septiembre de 1939).

Zamora, 28 de marzo de 1941.—El Secretario, José Barros Manzanares.—V.º B.º El Presidente, Francisco Pérez Loza. —Aprobado. El Subsecretario, J. Rubio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Dando normas para la aplicación del concurso general de traslados, convocado por Orden de 2 de abril último, en la provincia de Navarra.

Conforme a lo previsto en la Instrucción 11 de la Orden circular de 18 de abril próximo pasado, B. O. del 19, y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de escuelas,

Esta Dirección General, para la celebración del concurso general de traslados del Magisterio en relación con la misma, tiene a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Se convoca concurso general de traslados para proveer las escuelas vacantes definitivas en la provincia de Navarra que se hubieren producido hasta el 31 de diciembre de 1940. Se aplicarán íntegramente a este concurso los números primero (en su primer párrafo), segundo y tercero de la Orden ministerial de 2 de abril último (B. O. del 4).

2.ª Por el turno de traslado, en el que se refunde el forzoso y el voluntario, así como, dentro de éste, la cualidad de consortes, podrán obtener escuela en este concurso todos los Maestros nacionales propietarios que reúnan las condiciones generales señaladas en el número segundo de la Orden citada, siendo obligatoria la concurrencia para todos los que tienen en Navarra escuela en propiedad provisional sin haber obtenido aún, desde su ingreso, escuela definitiva. Los Maestros cursilistas, del Grado Profesional, reingresados y Caballeros Mutilados (de nuevo ingreso), que se hallen en este caso, podrán solicitar toda clase de vacantes.

Los Maestros propietarios definitivos de la provincia de Navarra sancionados con traslado dentro de la misma o con separación temporal con pérdida de escuela, vueltos al servicio, y los trasladados por expediente gubernativo, todos los cuales desempeñan escuelas en Navarra en propiedad provisional, podrán aspirar solamente a plazas de censo análogo o inferior a la última que desempeñaron en propiedad definitiva, pero no a ésta, aunque se halle vacante. En estas condiciones, únicamente podrán pedir escuelas de Navarra. Con las escuelas desiertas de este concurso se abrirá otro análogo, rápido, si hubiere lugar, que convocará la Junta Superior de Educación de Navarra y tramitará la Sección Administrativa de dicha provincia, para adjudicar destino a los Maestros obligados a tomar parte en el primero y no hubieran obtenido plaza en él. Si ultimado este segundo

concurso quedaran todavía Maestros de éstos sin destino definitivo, serán destinados fuera de Navarra en la forma que previene la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939, a la terminación del concurso.

En el mismo caso se hallarán los Maestros provisionales sancionados, de nuevo ingreso, pero a éstos, agotados los dos concursos antes citados sin obtener destino definitivo en Navarra, se les aplicará la instrucción primera de la Orden de 18 de abril último, adjudicándoseles escuela fuera de dicha provincia.

De las escuelas que estos Maestros se encuentren desempeñando, que figuren anunciadas como vacantes definitivas para proveer en este concurso, no se dará posesión a los Maestros que las obtengan en el mismo, hasta que se hayan llevado a efecto los traslados de los sancionados o trasladados por expediente gubernativo. La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra, cuando se presente este caso, dará cuenta a la de la provincia a que pertenezca el Maestro a que correspondió escuela, tanto de la prórroga de su posesión como de la fecha en que debe incorporarse.

Por censo análogo, según el Decreto de 20 de diciembre de 1934, se entenderá: Todas las escuelas que no excedan de 500 habitantes; las que excediendo de 500 habitantes y no pasen de 5.000, haya diferencia de menos de 100 habitantes entre la última servida en propiedad definitiva y la que se solicite: de 200 habitantes de diferencia, entre escuelas de 5.000 a 10.000; de 300, de 10.000 a 15.000; de 500, de 15.000 a 20.000, y de 1.000 habitantes, de 20.000 en adelante.

La especialidad de este concurso de la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para escuelas de la misma, y las peticiones de los que se encuentren destinados actualmente en ella y que deseen escuela en el resto de España, se tramitarán por la Sección Administrativa de Navarra, como previene la Orden de 2 de abril último para las demás Secciones.

3.ª Por este turno se adjudicarán las vacantes existentes: en las poblaciones de 10.000 y menos habitantes, la totalidad; en las de más de 10.000 habitantes, el 50 por 100, y la mitad restante para concurso-oposición. El exceso indivisible se aumentará al 50 por 100 del turno de traslado.

Se señalarán las escuelas que correspondan a consortes, según la proporción marcada por el número octavo, a fin de que las Corporaciones proponentes puedan tener en cuenta esa

circunstancia a favor de los aspirantes que lo sean como consortes. A este efecto se aplicarán, en lo que proceda, los números octavo, noveno y décimo de la Orden de 2 de abril último.

4.ª Igualmente serán de aplicación íntegra los números 11, 12 (en su primer párrafo), 13, 14, 15 y 16 de la Orden precitada. Las circunstancias meritorias enumeradas en los números 7.º y 12, se justificarán en la forma dispuesta en el último párrafo del número 7.º.

5.ª Las Secciones Administrativas unirán a la instancia y a la documentación informe con los datos que exige el número 17, pero sin puntuación, enumerando, en cambio, todas las circunstancias meritorias que aleguen los aspirantes. En este concurso especial no se precisan fichas.

6.ª Los plazos de exhibición de listas y reclamaciones a que se contrae el número décimonoveno, se referirán a la admisión del expediente, con indicación de los méritos alegados, sin contener puntuación.

7.ª Los concursantes presentarán instancia y documentación independiente para las escuelas de Navarra que soliciten al finalizar el lapso de cinco días de que hace mención el párrafo segundo del número 19; las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza las remitirán a la de Navarra ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañando la documentación y relación duplicada de las que se envían, por el mismo orden, y anunciando anticipadamente por telégrafo el envío, a fin de que sean esperadas todas antes de seguir la tramitación. El telegrama se cursará al siguiente día de terminar el lapso de cinco días antes aludido.

8.ª La Sección Administrativa de Navarra, después de recibidas todas las peticiones, que unirá a las que ella misma reciba de los Maestros de su provincia, formará una relación general alfabética por apellidos en la que consten los siguientes datos: apellidos y nombre, escuela que sirve, número y clase del Escalafón, méritos justificados, servicios en la escuela y en la carrera y escuelas que solicita, por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación de Navarra, se publicará en el «Boletín Oficial» de aquella provincia, para que las entidades locales (Ayuntamientos, Concejos, Juntas de Distrito escolar, según los casos, ya establecidos en la actualidad por la Diputación foral y provincial de Navarra), formulen propuestas unipersonal por orden en que deseen a los aspirantes, haciéndole a favor de varios, por si el primero o

sucesivos obtuvieren otra escuela en el mismo concurso. Las entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto puedan, las posibilidades de propuesta para que, si es factible, se provean en propiedad, como normalmente deben estarlo, todas las escuelas.

9.ª El plazo de propuesta será de quince días naturales, a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual, la Sección Administrativa de Navarra, a la que habrán de remitirse en copia certificada y reintegrada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación de la provincia y ésta la elevará a la Dirección General de Primera Enseñanza para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un plazo de quince días para reclamaciones, que será elevada a definitiva por esta Dirección antes del día primero de enero de 1942, fecha en que han de posesionarse los Maestros de sus nuevos destinos.

10. Es compatible tomar parte en este concurso y en el del resto de España, y podrán renunciarse uno de los nuevos destinos, si se alcanzara plaza en ambos. La renuncia habrá de hacerse durante el plazo de reclamaciones a las propuestas provisionales de los dos concursos, que se publicarán conjuntamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. También se admitirán en igual tiempo las renunciaciones de los cónyuges que no resulten destinados en la misma localidad. Por ningún otro motivo se aceptarán renunciaciones de las plazas para las que sean nombrados los Maestros solicitantes en la resolución provisional. Las vacantes renunciadas legalmente se considerarán como desiertas del concurso.

11. Se aplicarán a este concurso los números 24 y 25 de la Orden de 2 de abril último; adaptándose en su día, a la provincia de Navarra, lo dispuesto en el número 24; asimismo, serán de aplicación cuantas disposiciones generales dicte o haya dictado esta Dirección y no contravengan las contenidas en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

**Dirección General de Enseñanzas
Superior y Media**

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de Química experimental en la Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Química experimental, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios con nombramiento anterior al R. D. de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Anunciando la provisión de la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea de la Universidad de Valencia a concurso previo de traslado.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dis-

puesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios con nombramiento anterior al R. D. de 26 de agosto de 1910. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922; teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Anunciando para su provisión a concurso previo de traslado la cátedra de Química orgánica de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la cátedra de Química orgánica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios con nombramiento anterior al R. D. de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de

veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de mayo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando becarios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a los señores que se indican.

Vista la propuesta elevada a esta Dirección General por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, contenida en la comunicación remitida por dicho Centro de fecha 21 de marzo último, por la que transcribe el acuerdo de la Dirección de adjudicar por el presente curso dos becas a favor de otros tantos alumnos, remitiéndose además la documentación que integra el expediente instruido a tal efecto;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que para el pago de la atención que se solicita existe la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, agrupación cuarta, concepto 14, subconcepto tercero del Presupuesto general de gastos del Departamento, vigente para el actual ejercicio económico; estimándose asimismo la conveniencia de acopiar el percibo de la beca al desarrollo normal del curso; y

Vista la Orden de 7 de noviembre de 1940, normativa para las adjudicaciones de que se trata,

Esta Dirección General ha resuelto designar a los alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, don Miguel Ángel Rojí y Carmona y don José Urzola Estropá, para el disfrute de sendas becas, por una cuantía de 3.000 pesetas cada una, que percibirán por mensualidades vencidas, con cargo a la expresada partida del Presupuesto, a partir de 1 de enero último y hasta el 30 de septiembre venidero, señalándose la conveniencia de que, con la suficiente

anterioridad a la segunda de las citadas fechas, se eleve, por la Dirección de la Escuela, la pertinente propuesta de relevo o prórroga de los beneficiarios, que lo serán de 1 de octubre de 1941 a 30 de septiembre de 1942, y encareciéndose, por lo que a las que en la presente se conceden, la urgente formalización y tramitación de las nóminas que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas. (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras del proyecto reformado de las del primer trozo del Canal de Toro y Zamora (Zamora).

Hasta las trece horas del día 24 del corriente mes de mayo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.027.782,35 pesetas.

La fianza provisional a 50.416,73 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 27 del presente mes de mayo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto reformado de las del primer trozo del Canal de Toro y Zamora (Zamora), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y, si terminado dicho plazo, subsistiere

la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

891

Anunciando concurso de proyectos para el suministro y montaje de las compuertas para la Presa de Montijo y tomas de sus canales derivados (Badajoz).

Hasta las trece horas del día 23 del próximo mes de junio se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 1.694.350,00 pesetas.

La fianza provisional, a 30.415,25 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 del citado mes de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de este concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen pa-

ra la adjudicación del concurso de proyectos para el suministro y montaje de las compuertas para la presa de Montijo y tomas de sus canales derivados (Badajoz), se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo a póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiera.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 5 de mayo de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra

Prorrogando el plazo de admisión de instancias para la convocatoria a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros.

Teniendo en cuenta que por el aislamiento en que muchos posibles concursantes se encuentran no ha llegado a ellos con la debida oportunidad el anuncio de convocatoria para provisión de plazas de peones camineros en esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 27 de marzo último, esta Jefatura ha resuelto prorrogar hasta el día 20 inclusive del corriente mes y en horas hábiles de oficina la presentación de instancias para admisión a dicha convocatoria por quienes se crean con derecho a ello, advirtiendo que, expirado dicho plazo no se admitirán nuevas instancias ni documentos que faltaran a las ya presentadas, según lo prevenido en el primitivo anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo último.

Pontevedra, 5 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fernández Zarza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

(LOTERIA NACIONAL)

NOTA de los números y poblaciones a que han correspondido los 38 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	Poblaciones
23.232	3.000.000	Madrid.
6.966	1.500.000	Madrid.
5.719	1.000.000	Madrid.
6.347	700.000	Barcelona.
36.755	500.000	Salamanca.
42.919	200.000	Sevilla.
7.979	60.000	Barcelona.
26.440	60.000	Madrid.
26.152	60.000	Valencia.
11.803	50.000	Alcira.
1.078	50.000	Azpeitia.
35.962	50.000	Madrid.
3.829	40.000	Sevilla.
905	40.000	Las Palmas.
19.301	40.000	Cervera del Río Alhama
5.300	30.000	La Unión, Barcelona y Logroño.
14.256	30.000	Madrid.
12.152	30.000	Granada.
12.910	15.000	Madrid.
33.650	15.000	Madrid.
24.199	15.000	Córdoba.
2.763	15.000	San Fernando
12.715	15.000	Madrid.
22.919	15.000	Barcelona.
33.696	15.000	Madrid.
18.655	15.000	Barcelona.
5.888	15.000	Salas.
31.428	15.000	Santander.
41.842	15.000	Réus.
742	15.000	Santander.
23.642	15.000	Madrid.
23.300	15.000	Bilbao.
28.823	15.000	Madrid.
41.796	15.000	Madrid.
40.500	15.000	Barcelona.
1.089	15.000	Tolosa.
45.311	15.000	Pamplona.
16.749	15.000	Tarragona.

Madrid, 12 de mayo de 1941.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de mayo de 1941

Ha de constar de tres series de 46.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.589.070 pesetas en 2.167 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	80.000
1 de	60.000
20 de 3.000	60.000
1.739 de 500	869.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
99 ídem de 500 íd., íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	49.500
2 ídem de 4.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	9.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo... ..	6.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio tercero	4.000
2 ídem de 1.285 íd. íd., para los del premio cuarto	2.570
2.167	1.589.070

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.